

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS
REGULACION JURIDICA DEFICIENTE Y
CONTROL PARA EL BIENESTAR ANIMAL
FRENTE AL COMERCIO LOCAL EN LA
CIUDAD DE HUANCAYO, 2023

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Bach. Aliaga Suarez Jhony Jaime
Bach. Espiritu Solis Walter Ovidio
Asesor : MG. Maravi Zavaleta Glenda Lindsay
Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional : Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación : 02-03-2023 a 30-07-2023

HUANCAYO – PERÚ
2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL

Docente Revisor Titular 1

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL.

Docente Revisor Titular 2

MG. VELARDE SAMANIEGO GIANNINA ISABEL.

Docente Revisor Titular 3

MG. RIVERA PAUCARPURA ANGELA MARIA.

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIAS

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta; mi madre, mi esposa e hijo, por todo su amor y motivarme a seguir hacia adelante en el proceso de mis estudios, en las noches que me tocaba investigar, siempre invocándome el término “todo sacrificio tiene su recompensa”.

El presente trabajo se logró desarrollar con el valioso aporte moral de mis hijos: Waldir, Lissette, y Juliana, quienes influyeron con el aporte de vivencia moderna, motivo por el cual expreso mi reconocimiento y gratitud en la consecución de mi objetivo

AGRADECIMIENTOS

El trabajo de monografía fue un proceso de aprendizaje y experimentación personal, que necesito de mucha paciencia de mi familia desde un inicio y la culminación del trabajo de Investigación que culmina en buen término. Por ello agradezco mucho a la Universidad Peruanas “Los Andes”, por haberme aceptado ser parte de ello; y abrirme su puerta en su seno Científico, para poder instruirme en mi carrera que me toca abrazar.

También agradezco a todos mis compañeros con quienes culminamos satisfactoriamente los niveles universitarios, ya que con su amistad y apoyo moral han aportado un gran porcentaje los ánimos de seguir adelante en la carrera, dentro de ellos los que fueron víctimas de la Covid-19, que se los llevó al más halla

CONSTANCIA DE SIMILITUD



CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00066-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

RÉGULACIÓN JURÍDICA DEFICIENTE Y CONTROL PARA EL BIENESTAR ANIMAL FRENTE AL COMERCIO LOCAL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2023

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. ALIAGA SUAREZ JHONY JAIME**
BACH. ESPIRITU SOLIS WALTER OVIDIO

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **MG. MARAVI ZVALETA GLENDA LINDSAY**

Fue analizado con fecha **27/02/2024** con **96** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **19** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 27 de febrero de 2024.



DR. HILARIO ROMERO GIRON
JEFE (a)

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIAS	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
Capítulo I: Planteamiento del problema.....	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2. Delimitación del problema	19
1.2.1. Delimitación espacial.....	19
1.2.2. Delimitación temporal.	19
1.2.3. Delimitación conceptual.....	20
1.3. Formulación del problema.....	21
1.3.1. Problema general.	21
1.3.2. Problemas específicos.....	21
1.4. Justificación	21
1.4.1. Social.....	21
1.4.2. Teórica.	21
1.4.3. Metodológica.....	21
1.5. Objetivos.....	22
1.5.1. Objetivo general	22
1.5.2. Objetivos específicos.	22
1.6. Hipótesis de la investigación	22
1.6.1. Hipótesis general.	22
1.6.2. Hipótesis específicas.....	22
1.6.3. Operacionalización de categorías	23
1.6.4. Operacionalización de las variables.....	23

1.7. Propósito de la investigación	23
1.8. Importancia de la investigación.	24
1.9. Limitaciones de la investigación.....	24
Capítulo II: Marco teórico	25
2.1. Antecedentes de la Investigación	25
2.1.1. Internacionales.....	25
2.1.2. Nacionales	28
2.2. Bases teóricas.....	31
2.2.1. Teoría del bienestar animal frente a los movimientos por los derechos de los animales de Arias Blanco, Andrés.	31
2.2.2. Etología y Bienestar Animal, por la Dra. María Guadalupe Torres Cardona Dr. J Jesús G. Peralta Ortiz.	33
2.2.3. El Principio de las Cinco Necesidades de “Los Animales”	35
2.2.4. El Indicadores de Bienestar Animal	37
2.2.5. Algunas Preocupaciones de Bienestar Animal en la Producción Animal	39
2.2.6. Impacto del Bienestar Animal	41
2.2.7. La legislación recaída sobre la Ley N° 30407.....	42
2.2.7.1. Principio de protección y bienestar animal	42
2.2.7.2. Principio de protección de la biodiversidad	43
2.2.7.3. Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad	43
2.2.7.4. Principio de armonización con el derecho internacional.....	43
2.2.7.5. Principio precautorio	43
2.2.7.6. Marco legal	43
2.3. Definición de conceptos.....	48
Capítulo III: Metodología.....	50
3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica.....	50
3.2. Metodología paradigmática	50
3.3. Diseño del método paradigmático.....	50
3.3.1. Trayectoria metodológica.	50
3.3.2. Escenario de estudio.	50
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.	50
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
3.3.5. Tratamiento de la información.	51
3.3.6. Rigor científico.....	51
3.3.7. Consideraciones éticas.....	51
Capítulo IV: Resultados	52

4.1. Descripción de los resultados.....	52
4.1.1. Análisis descriptivo de resultados del objetivo general.....	52
4.2. Contratación de las hipótesis	72
4.2.1. Contratación de la hipótesis uno.....	72
Esquema.....	72
4.2.2. La hipótesis de investigación:	72
4.3. Discusión de los resultados.....	72
Conclusiones	76
Recomendaciones	77
Referencias bibliográficas	78
Anexos.....	80
Anexo 1: Matriz de consistencia	81
Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías.....	83
Anexo 3: Matriz de la operacionalización del instrumento.....	84
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos.....	85
Anexo 5: Validación de expertos del instrumento	87
Anexo 7: Carta	89
Anexo 8:.....	90
Anexo 9	91
Anexo 10: Declaración de autoría	92

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	23
Tabla 2. Análisis del objeto de la norma.....	65
Tabla 3. Análisis: principios de la ley	66
Tabla 4. Análisis de las entidades rectoras.....	Error! Bookmark not defined.

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1.	52
Figura 2.	53
Figura 3.	54
Figura 4.	55
Figura 5.	56
Figura 6.	57
Figura 7.	58
Figura 8.	59
Figura 9.	60
Figura 10.	61
Figura 11.	62
Figura 12.	63
Figura 13.	64
Figura 14.	65

RESUMEN

La presente investigación titulada “*Regulación Jurídica Deficiente y Control para el Bienestar Animal frente al Comercio Local en la ciudad de Huancayo, 2023*”, tiene como **objetivo general**: Determinar de qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local, esto en función a la diversas formas de maltrato animal no reguladas frente a muchas actividades económicas, por ello nuestra **pregunta general** de investigación es de la siguiente manera : ¿De qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local? ; y nuestra hipótesis general: La regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye negativamente al control para su bienestar frente al comercio local.

No existe un debate jurídico respecto a la legislación actual que regula aspectos de protección y bienestar animal, el mismo que debe contribuir a una mejor propuesta legislativa ya que durante los últimos años el derecho comparado ha promovido su regulación en diversos países.

En el presente trabajo se tendrá en cuenta que no existe una normativa unificada en materia de protección animal, así pues, encontramos una regulación dispersa y pronunciamientos del tribunal que no han logrado una real dimensión de la ley.

Si bien la causa principal del maltrato animal es la falta de conocimiento y de criterio en la tenencia responsable de animales y que la Ley 30407 debería ser más estricta pues en los mercados de la ciudad de Huancayo y alrededores se puede advertir una diversidad de ventas de animales domésticos en condiciones, espacios y ambientes sumandos a ello un clima por encima de los 2500 msnm; la investigación guarda un enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica de corte cualitativa-teórica del derecho ambiental con enfoque de protección animal en sentido amplio, con una metodología paradigmática propositiva, asimismo se utilizó la técnica e instrumento del análisis documental mediante fichas textuales, matriz de análisis teórico jurídico de las normas, y bases teóricas actuales, las cuales fueron procesadas a través de la argumentación jurídica, bajo una análisis

jurídico dogmático como fundamento. Finalmente se usó un rigor científico con fundamentos normativos, teóricos dogmáticos y doctrinarios contemporáneos. El resultado más importante fue que se logró determinar que se cuenta con una regulación jurídica deficiente al solo desarrollar lineamientos muy generales sin respaldo de un marco jurídico internacional y duplicando la delegación a entidades nacionales con competencias alejadas del bienestar del animal doméstico, incorporándolo como parte de la biodiversidad, pues su tratamiento tiene condiciones diferentes, utilizando como fundamentos a principios contrarios al tratamiento del maltrato animal.

Palabras claves: Regulación sobre protección animal, comercio de animales domésticos, derecho ambiental, derecho municipal

ABSTRACT

The present investigation entitled Deficient Legal Regulation and Control for Animal Welfare against Local Commerce in the city of Huancayo, 2023, which has as its general objective: To determine how deficient legal regulation on animal protection influences control for its welfare, against to local commerce, this based on the various forms of unregulated animal abuse in the face of many economic activities, therefore our general research question is as follows: How does deficient legal regulation on animal protection influence control? for your well-being, in front of the local trade? ; and our general hypothesis: Deficient legal regulation on animal protection negatively influences the control for their welfare against local trade.

There is no legal debate regarding the current legislation that regulates aspects of animal protection and welfare, which should contribute to a better legislative proposal since in recent years comparative law has promoted its regulation in various countries.

Although the main cause of animal abuse is the lack of knowledge and criteria in the responsible ownership of animals and that Law 30407 should be stricter, since in the markets of the city of Huancayo and surroundings you can see a diversity of sales of domestic animals in space and environment conditions adding to it a climate above 2500 meters above sea level; The research maintains a methodological approach and a legal epistemological position of a qualitative-theoretical nature of environmental law with an approach to animal protection in a broad sense, with a proactive paradigmatic methodology, the technique and instrument of documentary analysis was also used through textual files, analysis matrix Legal theory of the norms, and current theoretical bases, which were processed through legal argumentation, under a dogmatic legal analysis as a foundation. finally, a scientific rigor was used with contemporary normative, dogmatic theoretic and doctrinal foundations. The most important result was that it was possible to determine that there is a deficient legal regulation by only developing very general guidelines without the support of an international legal framework and doubling the delegation to national entities with competences far removed from the welfare of the domestic animal, incorporating it as part of biodiversity, since its treatment has different conditions, using principles contrary to the treatment of animal abuse as foundations.

Keywords: Regulation on animal protection, pet trade, environmental law, municipal law

INTRODUCCIÓN

La presente tesis lleva como título: “Regulación Jurídica Deficiente y Control para el Bienestar Animal frente al Comercio Local en la Ciudad de Huancayo, 2023.,” cuyo propósito es determinar de qué manera la regulación de protección animal cumple con su objetivo y finalidad respecto a la realidad local (venta de animales domésticos en la ciudad de Huancayo).

En la actualidad, la legislación actual que regula aspectos de protección y bienestar animal, deben contribuir a una mejor propuesta legislativa ya que durante los últimos años el derecho comparado ha promovido su regulación en diversos países.

En el presente trabajo se tendrá en cuenta que no existe una normativa unificada en materia de protección animal, así pues, encontramos una regulación dispersa y pronunciamientos del tribunal que no han logrado una real dimensión de la ley.

Si bien la causa principal del maltrato animal es la falta de conocimiento y de criterio en la tenencia responsable de animales y que la Ley 30407 debería ser más estricta pues en los mercados de la ciudad de Huancayo y alrededores se puede advertir una diversidad de ventas de animales domésticos en condiciones espacio y ambiente sumandos a ello un clima por encima de los 2500 msnm;

Por lo tanto, para lograr nuestro cometido, hemos decidido sistematizar la investigación en seis capítulos y con ello comprender mejor nuestra tesis, por lo que, a continuación, pasaremos a describirlo.

En el capítulo primero, hemos desarrollado el problema de la tesis, lo cual, se ha consignado la descripción del problema, la delimitación, los objetivos y la justificación de la tesis. Por ello, el problema general es: ¿De qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local?

También tenemos como objetivo general: Determinar de qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local

En ese mismo sentido en el capítulo segundo, hemos desarrollado los antecedentes de la investigación, siendo así, hemos tenido un panorama general sobre el comercio de venta de animales domésticos y el marco teórico el desarrollo de las bases teóricas sobre cada una de las variables consignadas. En el capítulo tercero se ha desarrollado la metodología de la investigación, puesto que, aquí se ha consignado la forma a través de la cual se desarrolla la investigación jurídica, teniendo un enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica de corte cualitativa-teórica del derecho ambiental en sentido amplio, con una metodología paradigmática propositiva, asimismo se utilizó la técnica e instrumento del análisis documental mediante las fichas textuales, matriz de análisis teórico jurídico de las normas, y bases teóricas actuales, las cuales fueron procesadas a través de la argumentación jurídica, bajo una análisis jurídico dogmático como fundamento.

En el cuarto capítulo, se ha desarrollado los resultados de la investigación, jurídica, y es aquí donde se desarrolló la información obtenida y se validó con el marco teórico para poder iniciar el análisis dogmático de la teorización de fundamentos, de esa manera se realizó un análisis académico con enfoque jurídico del contenido de la investigación.

Por ello, con dichos resultados se procedió a contrastar cada hipótesis específica como la general, para luego discutir los resultados y generar un modelo teórico propositivo jurídico.

Finalmente, la tesis culmina con las conclusiones y recomendaciones a las que ha arribado la presente investigación.

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

El estatus legal de los animales en América Latina no es en lo esencial muy diferente del que reciben en otros lugares, como Europa. Los animales siguen siendo considerados legalmente meros objetos de derecho o cosas.

Pese a esto, en los últimos años se han producido numerosas modificaciones de cierto calado en las legislaciones de los países de América Latina, (entre ellos nuestro país), debido a las exigencias por parte de la población de que los animales no humanos sean tenidos en mayor consideración, lo cual muestra que el escenario social está cambiando.

Conforme a esto, se han producido importantes cambios respecto a la calificación jurídica de los animales no humanos, con fórmulas como seres vivos dotados de sensibilidad o seres sintientes. No obstante, estos cambios no tienen un reflejo significativo en la protección legal recibida por los animales.

Por ejemplo, en este sentido, leyes de varios países —Honduras, Costa Rica o Nicaragua, por ejemplo— tienen en cuenta, de uno u otro modo, las cinco libertades básicas de los animales declaradas por la Organización Mundial de la Salud Animal.

Pero esta incorporación tiene un carácter figurado. Y, además, no representa una consideración significativa de los intereses de los animales que impida que su explotación tenga lugar, o el límite de manera muy importante. Esto al margen del hecho de que las normativas en materia de protección animal se incumplan de forma sistemática en todos los países por diversos motivos. Ello sucede en mayor medida en las industrias de explotación de animales destinados al consumo humano.

En el caso de nuestro país se reconoce como seres sensibles “a toda especie de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio”. La Ley de Protección y Bienestar Animal también prohíbe las peleas de animales, tanto domesticados como salvajes, en lugares públicos o privados. Si bien se permite la utilización de estos en espectáculos de entretenimiento que sean “compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física o bienestar”. Por lo demás, la norma se centra en el maltrato, el abandono, la caza no permitida por las autoridades, y se limita a exponer que el sacrificio

de los animales en granjas o industrias “debe causar la muerte instantánea o la inmediata inconsciencia animal”.

Según las autoras Sulma Vega O. y Raquel Watanabe W., la crueldad puede definirse como una respuesta emocional de indiferencia o la acción que innecesariamente causa sufrimiento, dolor y muerte a un ser vivo, o la obtención de placer en el sufrimiento y dolor de éste. Esta actividad humana anómala ha sido considerada por la ciencia como un signo de disturbio psicológico, siendo un criterio diagnóstico para los desórdenes de conducta en niños y adolescentes (American Psychiatric Association, 1995).

Por tanto, la crueldad hacia los animales debe ser tratada como un comportamiento socialmente inaceptable. La Protección Animal Mundial, anteriormente denominada Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA, por sus siglas en inglés), es una organización internacional de bienestar animal sin fines de lucro que ha estado en operación por más de 30 años y es un centro de referencia para protección animal (World Animal Protection, 2015). La WSPA considera que toda nación debe contar con una legislación para la protección animal integral. Los animales son criaturas conscientes y, por ende, tienen derecho a reconocimiento, cuidado y protección contra aquel sufrimiento que se pueda evitar. Asimismo, considera que la legislación por sí misma es insuficiente para lograr un cambio real en las actitudes y la protección práctica que se proporciona a los animales, ya que para ser realmente eficaz requiere tanto del apoyo popular de una sociedad humanitaria que se preocupa como de una aplicación adecuada. La educación puede provocar mejoras duraderas, pero la legislación brinda la red de seguridad que evita la crueldad y el abuso y debe reflejar el consenso actual de la sociedad.

Aproximadamente 65 de los 192 países del mundo tienen leyes nacionales para la protección de los animales, aunque estas leyes no se aplican debidamente (Mosaico Animal, 2015).

El documento de la WSPA titulado ‘Animal Protection Legislation: Guidance Notes and Suggested Provisions’ (Legislación para la protección animal: notas guía y estipulaciones sugeridas), señala los puntos clave que deben considerarse cuando se formula la legislación para la protección animal.

La única norma de protección de los animales que existió en el Perú hasta fines del 2015 fue la Ley N° 27265, promulgada en mayo del 2000. Dicha norma nunca fue reglamentada, motivo por el cual se hizo difícil sancionar a los responsables de maltrato

animal, sumado al hecho de que adolecía de muchos vacíos que hacían que la misma resultara inaplicable.

Si bien fueron presentados diversos proyectos de ley en los últimos 10 años a fin de establecer una ley que condene el maltrato animal con pena privativa de libertad, fue el proyecto de Ley 3371/2013-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular – Frente Amplio, el que obtuvo el mayor alcance y respaldo de la población en firmas para su presentación al Congreso de la República del Perú. Este proyecto de ley trató de subsanar las omisiones existentes en la Ley 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio, al establecer la participación activa de la sociedad en la gestión de la protección y el bienestar animal, sobre todo en las actividades educativas y fiscalizadoras de la aplicación de la norma, con la finalidad de erradicar y prevenir todo maltrato y acto de crueldad contra los animales, así como fomentar el respeto a la vida de los animales y la adopción de medidas tendientes a su protección que impliquen su manejo o tenencia.

El proyecto de Ley 3371/2013-CR fue presentado al Congreso de la República del Perú el 10 de abril del 2014 y luego de los respectivos trámites, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú en Sesión Ordinaria N.º 15 del 21 de abril de 2015, acordó por unanimidad su aprobación. No obstante, el Congreso desestimó esta propuesta, pero sirvió como base para acelerar las discusiones sobre maltrato animal, llegando a promulgar el 08 de enero de 2016 la Ley N.º 30407 de Protección y Bienestar Animal, que en buena forma sintetiza las propuestas de los proyectos de ley presentados en el periodo 2010-2015. De esta manera, el Perú se sitúa como un país latinoamericano que ha dado un gran avance acorde al proceso de globalización, concientización y sensibilización humana mundial frente a la vida animal; más aun considerando que toda conducta que genera maltrato cruel hacia un animal es una falta dolosa que implica conocimiento y voluntad premeditada del ser humano.

Es importante tener en consideración la excepción de corrida de toros y peleas de gallos en la Ley N.º 30407 contradice la normativa de la misma ley al rebatir las definiciones de «bienestar animal», «espectáculo de entretenimiento» y «sufrimiento innecesario» señaladas en el Anexo de la misma y citadas a continuación: el Bienestar animal, es «conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos

brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos, principalmente, al dolor y al miedo».

Por ello a nivel mundial, los grupos animalistas condenan intransigentemente todo acto de crueldad animal, incluido el uso de animales con fines de experimentación. En este sentido, el movimiento antitaurino (o antitauromaquia) es el que se ha venido manifestando con mayor fuerza en los últimos años a través de campañas por parte de instituciones de protección animal sin fines de lucro, tales como ASPPA PERÚ (www.asppa-peru.org) y Grupo Caridad (www.grupocaridad.org) como los más representativos a nivel nacional, así como a través de redes sociales como Facebook, el que inclusive añadió una opción de «denuncia de contenido» contra todo material visual y audiovisual referente a las corridas de toros. Sin embargo, fue retirado a los pocos días debido a protestas que sustentan este evento, – al igual que las peleas de gallos, como espectáculo cultural enraizado en la idiosincrasia de muchos pueblos.

Por ello es necesario evaluar y analizar las normas sobre protección y bienestar animal a fin de mejorar con un adecuado sistema que involucre educación, política, institucionalidad y medio ambiente es decir poder definir también las competencias sectoriales.

Por todo lo expuesto, necesariamente se formuló la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El presente trabajo tendrá como lugar de investigación en la provincia de Huancayo, tomando en consideración la venta y traslado de animales doméstico como los pollos para los restaurantes y ventas de perros como mascotas.

1.2.2. Delimitación temporal.

Precisando que la naturaleza jurídica cualitativa de la presente investigación, el tiempo que abarcará se desarrollará desde el mes de marzo del 2023 al mes de julio del 2023.

1.2.3. Delimitación conceptual.

La presente investigación va a consistir en cada una de las partes en discusión enfocadas desde una óptica del derecho local, derecho municipal y derecho ambiental al considerarse a todos los seres como parte de la naturaleza; por lo que la delimitación conceptual recaerá en:

- Animales domésticos, Maltrato animal
- Derecho Municipal
- Derecho Ambiental
- Fauna Silvestre
- Protección animal

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿De qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿De qué manera la regulación nacional sobre la protección animal influye al control para su bienestar frente al comercio local?
- ¿De qué manera la Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye al control frente al comercio local?
- ¿De qué manera la regulación local influye al control para bienestar animal frente al comercio local?
- ¿De qué manera la regulación institucional sobre la protección animal influye al control frente al comercio local?

1.4. Justificación

1.4.1. Social.

El presente trabajo permitirá estudiar la real dimensión de las normas protectoras que tienen como objetivo el bienestar animal a fin de establecer una forma más visible para la sociedad y ejercerse una adecuada forma de control más rigurosa por parte del Estado.

1.4.2. Teórica.

El desarrollo de la presente investigación permitirá construir y promover un modelo teórico del derecho frente a los animales domésticos con una forma de tratamiento especial

1.4.3. Metodológica.

La presente investigación desarrollará un nuevo marco metodológico que establecerá un marco especial metodológico respecto a la aplicación del derecho como forma de control a leyes con deficiencias.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local

1.5.2. Objetivos específicos.

- Explicar de qué manera la regulación nacional sobre la protección animal influye al control para su bienestar frente al comercio local
- Explicar de qué manera la Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye al control frente al comercio local
- Describir de qué manera la regulación local influye al control para bienestar animal frente al comercio local
- Explicar de qué manera la regulación institucional sobre la protección animal influye al control frente al comercio local

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general.

La regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye negativamente al control para su bienestar frente al comercio local

1.6.2. Hipótesis específicas.

- La regulación nacional sobre la protección animal influye negativamente al control y bienestar animal frente al comercio local
- La Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye contradictoriamente al control y bienestar animal frente al comercio local.
- La regulación local influye negativamente al control de las

actividades de comercio local frente al bienestar animal

- La regulación sobre la protección animal influye negativamente al control Institucional de las entidades frente al comercio local

1.6.3. Operacionalización de categorías

Variables

Primera variable: Regulación jurídica deficiente sobre la protección animal

Segunda variable: Control para bienestar, frente al comercio local

1.6.4. Operacionalización de las variables

Tabla 1.

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
VI Regulación jurídica deficiente sobre la protección animal	Regulación nacional sobre la protección animal	Nº Leyes Generales
	Ley N.º 30407 sobre la protección animal Regulación local	Nº Leyes especiales
VD Control para bienestar, frente al comercio local	Regulación institucional sobre la protección animal	Nº Normas Municipales
	Supervisión a comercios de venta de animales	Nº Entidades ambientales
	Sanciones a comercios de venta de animales	Nº de sanciones

1.7. Propósito de la investigación

La presente investigación busca determinar de qué manera la regulación de protección animal cumple con su objetivo y finalidad respecto a la realidad local (venta de animales domésticos en la ciudad de Huancayo).

1.8. Importancia de la investigación.

La presente investigación permitirá analizar jurídica y dogmáticamente la regulación sobre la protección y bienestar animal frente al maltrato de animales doméstico en los mercados locales.

1.9. Limitaciones de la investigación

El acceso de información ya que no existen datos o registros de alguna entidad.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacionales

2.1.1.1. Título

La Protección de los Animales Domésticos en Situación de Abandono en el Ordenamiento Colombiano frente al fenómeno del Maltrato Animal. Una Aproximación al Caso de Santiago de Cali

Autores:

Stephanny Bahamón Gómez, Johana Andrea Sandoval Muñoz

Según Bahamón y Sandoval (2015), la protección del bienestar animal es una cuestión que compete a todos. La relación del ser racional con el ser irracional es más que una simple relación utilitarista, es más que una conexión que se justifica a través del “Consumo o producción sostenible”, es una relación de empatía que va más allá de lo material, es decir, existe un vínculo entre estos dos seres, mediado por un conjunto de sentimientos como el amor y el bienestar, y acompañado del respeto al considerarse ambos seres como sintientes.

Por tanto, la protección de los animales ha tenido un desarrollo normativo importante tanto en el ámbito internacional como nacional. Así, ha llegado a ser conveniente desarrollar una serie de normas para la protección animal, para que dichos sujetos vulnerables gocen de ciertos derechos desde el punto de vista como excepción a la aplicación exclusiva de derechos a seres humanos, que asegure su cuidado y permanencia para la protección de los ecosistemas y por ende se asegure, la vida presente y futura de los seres porque existiendo un equilibrio eco-sistémico se asegura el bienestar de todos los seres tanto racionales como no racionales. Este interés de protección justifica la irrupción del derecho de los animales y el compromiso moral del ser pensante para proteger aquellos seres que sienten, pero no pueden pronunciarse, es decir, los animales. (Bahamón y Sandoval, 2015);

A partir del vínculo entre seres racionales y no racionales, concurre un cumulo de usos, costumbres y leyes que orientan y/o regulan el accionar de las personas entre sí, y otras que están orientadas a regular la relación del ser humano con la naturaleza; una de estas, por ejemplo, se refiere a las normas que surgen para regular la relación del hombre con el reino animal.

Cada Estado tiene incorporado a su sistema de normas, postulados que limitan el

accionar de cada persona frente al trato con respecto a los animales o seres irracionales y el comportamiento que deben asumir con el entorno animal, que dependiendo la normatividad que acojan los Estados pueden ser de protección, de solidaridad, de responsabilidad. Existen, por ejemplo, normas reconocidas internacionalmente para la protección animal, cuya eficacia de ellas se enfoca a entender la importancia de los animales como parte de la creación, de hecho, se ha llegado a considerar su condición como seres sujetos de derechos, ya que los Animales no Humanos no solo brindan ayuda a sus amos con el trabajo (en el caso de los vehículos de tracción animal) sino también brindan compañía y bienestar para quienes los rodean (Bahamón y Sandoval, 2015);

De manera más específica al caso colombiano, se puede reconocer la existencia de códigos de ética propios, los cuales se ven incluso reflejados de alguna manera en ciertos artículos de la Constitución Política. Así, en Colombia se acoge a diversos Convenios, Declaraciones y normas internacionales que regulan la relación ciudadano-animal. Ahora bien, se podría pensar que ya todo está resuelto en cuanto al aspecto legal propiamente dicho porque en Colombia existe un Estatuto de Protección Animal que, a título de consulta, puede ayudar al ciudadano del común a conocer sus deberes para con sus mascotas o cualquier animal indefenso que llegue a sus manos; no obstante, aún queda por recorrer mucho camino, pese al reconocimiento formal, en la sociedad colombiano y caleña no existe una verdadera conciencia frente al maltrato, el abandono, los efectos de la sobrepoblación animal y, algo aún más grave sobre las actividades de diversión que, bajo la el argumento de prácticas culturales, utiliza el hombre de manera indiscriminada como la tauromaquia y las peleas de animales.

Santiago de Cali no es ajeno a esta realidad, siendo la segunda ciudad más grande de Colombia (DANE, 2005), con una población aproximada de dos coma cero cuatro millones de habitantes (año 2005), considerándose la tercera ciudad más poblada de Colombia, según la Organización de las naciones unidas, carece de un marco legal eficaz que permita garantizar el sano desarrollo de los animales quienes son víctimas de explotación, abandono y maltrato. La raíz de este problema indica la falta de conocimiento en el deber que las personas tienen frente al cuidado de sus animales de compañía; en el municipio de Cali existe sobre población canina y felina cuyas causas son la reproducción indiscriminada, falta de programas o promoción de esterilización, presupuesto para las entidades a cargo de los animales, abandono, altos costos para el mantenimiento de los animales, maltrato,

desconocimiento y menosprecio de los derechos animales y lo más importante concientización (Bahamón y Sandoval, 2015);

El presente trabajo concluye:

Tan naturalizada está la forma de percibir a los animales como cosas, que las personas cuantiosas veces no observan las atrocidades que a diario se cometen en contra de estos. El hombre siempre ha tenido una percepción de dominio sobre las demás especies y una percepción de exterminio por considerarse el único ser a quien se le puede atribuir derechos, es por ello que a lo largo de la historia se presentan actos de crueldad y violencia hacia estos seres, los cuales poseen capacidades y sentimientos de sufrir y amar. Los animales son merecedores de derechos mínimos y vitales, que protejan su vida y su entorno; que estén encaminados al bienestar y goce de su hábitat y que castiguen severamente a quienes atentan contra su integridad. (Bahamón y Sandoval, 2015);

En la investigación al analizar las normas internacionales y nacionales comparado junto con la recolección de información con visitas de campo, entrevistas y análisis de datos que en Colombia y especialmente el territorio delimitado que es la ciudad de Santiago de Cali, no opera con eficiencia las normas existentes ya que la carencia de una estructura de protección animal no está acorde a la realidad.

Es necesario que se realice una reforma al estatuto de protección animal, ya que los índices de maltrato, crueldad y abandono hacia los animales en los últimos años han mostrado un aumento considerable, se evidencian casos de violencia sexual contra los animales, mutilaciones, quemaduras con todo tipo de sustancias (ácido, gasolina, aceite caliente) y no existen verdaderas sanciones para este tipo de actos ya que no están tipificados como delito en nuestra legislación. Es obligatoria una reforma que permita que las autoridades puedan hacer exigibles los derechos de los animales y castigar a los responsables con verdaderas penas y multas, además, para que estas puedan actuar conforme a la ley.

Es necesario brindarles herramientas que permitan un verdadero cumplimiento, como capacitaciones y una línea de recepción de denuncias disponible las 24 horas del día, así como un lugar donde llevar a las víctimas de maltrato y abandono, vehículos en perfecto estado donde puedan transportar animales (Bahamón y Sandoval, 2015);

2.1.2. Nacionales

Título:

Tesis “Eficacia de la Aplicación de la Normativa en los casos de abandono y actos de Crueldad contra Animales Silvestres en la Región Lambayeque Periodo 2015

Autor

Castillo Carrion José Luis

Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Señor de Sipán.

Según Castillo (2015) en la actualidad el abuso excesivo contra animales es muy frecuente, llegando incluso a altos índices de mortalidad, en el mundo existen diferentes organismos que protegen de manera frecuente a estos seres vivos, teniendo incluso mecanismo de solución al momento de que se suscite algún tipo de agresión.

Por otro lado, en la legislación peruana aún no está muy bien regulado, pese a ello existe una norma, Ley N° 30407, la cual desde su promulgación viene siendo objeto de burla y de incumplimiento constante por parte de la población. Singularmente considero que el maltrato de animales debe ser castigado con penas más severa y de carácter pecuniario muy elevado, ya que estamos poniendo en riesgo la salud de un ser vivo, ante ello los diferentes tipos de maltratos ya sea por diversión, crueldad, sadismo, la propia caza ilegal, la venta de animales, el tráfico de animales entre otros factores que hacen que esta ley solamente sea un saludo a la bandera y que nunca tenga un cumplimiento adecuado en la legislación. (Castillo, 2015).

Para Castillo (2015), abandonar a un ser vivo como lo es un animal, ya sea de diferente especie puede provocar la muerte de este, sin embargo no solo el abandono es un acto que incumpla la norma en estudio como lo es la Ley N° 30407, la cual se puede definir como aquella que protege a los animales en abandono y sanciona los actos de crueldad, por otro lado en nuestra problemática encontramos demasiado incumplimientos como extensos vacíos legales en la norma que regula dicha figura jurídica.

Consecuentemente en la presente investigación se busca a través de un enfoque normativo, como lo es un proyecto de Ley regular los actos de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, en el artículo 206-A del Código Penal, en la titulación de los delitos contra el patrimonio. Según el contenido normativo de dicho articulado, lo que se protege punitivamente no es la propiedad del semoviente que se

reconoce a una determinada persona, sino la integridad del animal, de manera que se penalizan aquellos actos que atentan contra el mismo. (Castillo, 2015).

En consecuencia, la inclusión de esta conducta en el catálogo sancionador es totalmente asistemática, al margen de denotar un interés jurídico que de forma autónoma no merece protección jurídico penal. Con ello no estamos diciendo que actos de tal naturaleza no deban ser objeto de sanción, pero no bajo los contornos de una tipificación penal: consideramos que su recogimiento como una falta (art. 450-A) así como de una infracción administrativa es más que suficiente.

Así pues analizando los altos índices de maltrato animal en el Perú, se puede apreciar la no intervención del estado por buscar una solución al problema, las instituciones privadas, ONG. Son las encargadas de busca refugios, alimentos, medicina y otros, para poder cuidar a aquellos animales que han sido abandonados y maltratados, no siendo subvencionados en ningún momento por el estado peruano(Castillo, 2015).

La presente investigación concluye en que el Maltrato Animal es una acción a la que hay que ponerle un alto inmediato.

Es nuestro deber y responsabilidad enseñar a los niños y a las demás personas que el maltrato hacia los animales es incorrecto y que debemos respetar todo lo que tiene vida.

Asimismo, señala que cada vez que no tomamos en consideración el maltrato, somos partícipes de una actitud moralmente injusta y perdemos una oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un indicador de violencia contra los humanos.

Para la autora, no importa el tipo de maltrato ya sea por caza, ahorcamiento, peleas, abandono, diversión, con finalidad lúdica o científica, no se debe de hacer o practicar estos actos de violencia ya que esto trae consecuencias que con el tiempo pueden ser muy grandes y graves ya que estas acciones de maltrato están provocando a una gran velocidad que muchas especies mueran en gran número y muchas de estas están en peligro de extinción o en unos casos ya están extintos.

Titulo La Tesis: Abandono de Animales Domésticos de Compañía, seguido de Muerte y la Responsabilidad Penal Según La Ley N° 30407 en el Perú.

Autor

Guisell Cavalcanti Muñoz

Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Alas Peruanas.

Según Cavalcanti (2016), en estos últimos años el mundo recién ha tomado

conciencia social sobre la importancia que merecen todos los animales por ser especies capaces de experimentar sufrimiento, dolor, angustia, estrés y alegría. Por ello el gobierno peruano decidió promulgar la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407, a favor de los animales domésticos, con dicha decisión se está dando un paso muy importante en nuestro ordenamiento jurídico porque se está responsabilizando penalmente al propietario o tenedor por el abandono seguido de muerte de los animales domésticos, por ser considerados personas encargadas de brindarle protección y satisfacer sus necesidades. Reconociendo así los derechos limitados que poseen y gozan dentro del territorio peruano.

La responsabilidad penal que recae en el propietario o tenedor, va permitir que el animal doméstico de compañía ya no sea visto como objeto de maltrato o abandono, sin embargo para que la ley 30407 produzca los efectos esperados se debe contar con jornadas y conferencias de orientación que hable de la importancia de los derechos recién adquiridos de los animales domésticos de compañía por medio de videos educativos, artículos, revistas, radio y televisión, de ese modo se estará dando cabida al cambio de concepción que la mayoría de la población se ha hecho sobre el trato que merecen los animales y que de un modo u otro se estará poniendo un alto al maltrato y abandono de animales domésticos en el Perú (Cavalcanti, 2016);

El presente trabajo concluyó en que en estos últimos años se determinó que el mundo recién ha tomado conciencia social sobre la importancia que merecen todos los animales por ser especies capaces de experimentar sufrimiento, dolor, angustia, estrés y alegría.

Por ello el gobierno peruano decidió promulgar la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407, a favor de los animales domésticos, con dicha decisión se está dando un paso muy importante en nuestro ordenamiento jurídico porque se está responsabilizando penalmente al propietario o tenedor por el abandono seguido de muerte de los animales domésticos, por ser considerados personas encargadas de brindarle protección y satisfacer sus necesidades.

Reconociendo así los derechos limitados que poseen y gozan dentro del territorio peruano. SEGUNDA Las Declaraciones, Tratados y Convenciones que el Perú ha suscrito sobre los animales siempre han sido bajo el envoltorio genérico de diversidad biológica, conservación de flora y fauna, bellezas escénicas naturales, etc., no existe hasta el momento pronunciamiento alguno por parte del jefe de estado sobre un tratado que haya realizado de forma explícita sobre el bienestar de los animales, dicha actitud evidencia la falta de

conciencia sobre la importancia que merece el cuidado de los animales a diferencia de la posición asumida por parte de los ex congresistas José Urquiza Maggia y Antonio León Zapata quienes firmaron su apoyo a la Declaración Universal de Bienestar Animal el 19 de marzo del 2009, es un ejemplo que el Presidente de la República debe tomar en cuenta sobre todo porque hasta el día de hoy los animales siguen siendo víctimas de violencia, explotación y exterminio (Cavalcanti, 2016)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría del bienestar animal frente a los movimientos por los derechos de los animales de Arias Blanco, Andrés.

La teoría del bienestar animal sostiene que los animales no deben ser sujetos de Derecho sino objeto de prohibiciones a la conducta humana, adoptando un criterio antropocentrista y especista. Sus premisas son los animales deben ser tratados como cosas y que ellos y su preservación son objeto del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

En este trabajo vamos a defender estos postulados a través de un análisis epistemológico, a realizar una crítica a los movimientos por los derechos de los animales, y considerar los aspectos jurídicos en torno a la legislación argentina.

Consideraciones sobre el modelo de bienestar animal

Según esta teoría de Arias (2017), no le interesa la semejanza que tenemos los seres humanos con los animales.

No nos resulta relevante que presentemos una estructura celular similar, ni que los animales muestren tener competencias que tenemos los seres humanos como inteligencia, empatía, creatividad cultura, habilidad de comunicarnos, etc. Que están presentes en todos los animales en mayor o menor medida.

Lo que nos interesa, es que, en el caso del ser humano, esas competencias son superlativas, especialmente la comunicación a través del lenguaje. Nos interesa también, que los hombres, gracias a esa superioridad, comprendemos y limitamos nuestra conducta entre nosotros bajo la forma de un sistema de Derecho para lograr nuestra supervivencia, provecho y progreso. Sostenemos además que el antropocentrismo, utilitarismo y especismo no son malos criterios para diseñar un modelo de protección de los animales puesto a que

según vimos, todo lo que proviene del hombre es, valga la redundancia, antropocentrista.

El Derecho debe limitarse a prohibir y/o reglar ciertas conductas del hombre para con los animales teniendo como criterio la utilidad de los mismos y como límite su sufrimiento innecesario (para proteger otro interés humano que es el sentido de la piedad y moral pública). Sometiendo a discreción, la relación sufrimiento-utilidad como criterio para realizar la labor legislativa. Actualmente Argentina, al igual que la mayoría de los países del mundo, adhiere a este sistema. Es el empleado, por ejemplo, por la ley 14.346.

En el caso de nuestro país, los animales, para lo que nos compete, son considerados cosas, sin embargo, hay figuras jurídicas que pueden interpretarse en el sentido de considerarlos sujetos pasivos de delitos. Nosotros entendemos que, en este caso, la explicación correcta desde nuestra teoría, es que se protege un interés humano como el medio ambiente, la propiedad, la moral pública, etc. Y que el animal es el objeto sobre el que recae la acción típica penal para lesionar ese bien jurídico protegido.

El problema que encuentra nuestro modelo propuesto, es que el ordenamiento jurídico Argentino ha dejado las puertas abiertas para la instauración de corrientes liberadoras defensoras de los “derechos de los animales” y proponen como remedio (para nosotros, extremo) otorgarles personalidad jurídica. Nosotros sostenemos que no es necesario elevarlos a tal categoría para dar solución a sus reclamos. (Arias, 2017);

Argumentos a favor de la teoría de bienestar animal

El especismo permite darnos criterios especiales para tratar en particular a algunos animales. Por ejemplo: el desarrollo de competencias como el nivel de inteligencia, creatividad, empatía, etc. Para darles un tratamiento diferenciado y más limitado para la conducta del hombre. El problema del maltrato animal puede ser resuelto con compromiso de las personas y la autoridad del Estado. No es necesario dotar de personalidad jurídica a los animales para protegerlos. Cualquier persona es titular de acción de amparo para proteger sus derechos, entre ellos, la propiedad o el medio ambiente, para tutelar la vida o calidad de vida de animales. Nosotros creemos que el caso del maltrato a los animales en circos, zoológicos y mataderos se deben proteger mediante la teoría del abuso de Derecho. (Arias, 2017);

La visión realista de los movimientos por los derechos de los animales sobre la

avaricia desmedida de la industria de la carne y el entretenimiento que para maximizar sus ganancias abusan de los animales; sumado a su espíritu de lucha por un trato digno a los mismos, no son incompatibles con el modelo propuesto en este trabajo, y esos resultados se pueden obtener aún sin abandonar el criterio de animal como objeto de Derecho. (Arias, 2017);

2.2.2. Etología y Bienestar Animal, por la Dra. María Guadalupe Torres Cardona Dr. J Jesús G. Peralta Ortiz.

Según Torres y Peralta (s/f) el bienestar animal es un término amplio que incluye diversos elementos que contribuyen a la calidad de vida de un animal, incluidos los referidos en las "cinco necesidades (libertades): necesidad de no sufrir hambre, sed ni desnutrición; necesidad de no experimentar miedo ni angustia; necesidad de vivir libre de incomodidad física y térmica; necesidad de no sufrir de dolor, lesiones y enfermedad; y necesidad de expresar patrones normales de

comportamiento. No obstante, la gran demanda de productos de origen animal ha propiciado el crecimiento de los sistemas intensivos de producción animal, los cuales han experimentado un incremento en los volúmenes de producción, desafortunadamente en la mayoría de los casos a costa del bienestar de los animales, a los cuales generalmente se les percibe como meras máquinas de producción, y no como seres que son capaz de sufrir física y emocionalmente.

Ante esto, es importante conocer el fundamento del bienestar animal, así como los indicadores a través de los cuales puede ser evaluado, para que, a través del reconocimiento de las principales prácticas en la producción animal que ocasionan problemas de bienestar en las diferentes especies de interés zootécnico, se busquen estrategias interdisciplinarias para mejorar el estatus de bienestar de los animales de producción, lo cual nos permitirá, además, evolucionar hacia una sociedad más justa, ética y sensible con otras formas de vida y hacia otras formas de sufrimiento.

Según Torres y Peralta (s/f) El término bienestar animal se usa comúnmente para describir tanto una disciplina científica como un concepto que define el estado del animal.

Considerando esto último, el bienestar es un término amplio que incluye diversos elementos que contribuyen a la calidad de vida de un animal, incluidos los referidos en las

"cinco necesidades (libertades): necesidad de no sufrir hambre, sed ni desnutrición; necesidad de no experimentar miedo ni angustia; necesidad de vivir libre de incomodidad física y térmica; necesidad de no sufrir de dolor, lesiones y enfermedad; y necesidad de expresar patrones normales de comportamiento (Broom, 2008; OIE, 2005), referenciado por Torres y Peralta (s/f)

En la literatura científica se ha definido al bienestar animal de muy diversas formas, entre ellas, como “el equilibrio del estado físico y psicológico de un animal en su intento por adaptarse y sobrevivir en las condiciones de su entorno o medio ambiente” (Broom, 1986). Referenciado por Torres y Peralta (s/f).

Se ha definido también como el grado de placer que un animal experimenta al realizar un comportamiento u obtener un recurso, en lugar de la cantidad de sufrimiento causado por la incapacidad para realizar el comportamiento o la ausencia del recurso (Appleby et al., 2011). Para Dawkins (2016) según Torres y Peralta (s/f) el animal vive con un adecuado bienestar cuando “está sano y tiene lo que quiere”.

Para la Organización Mundial de Salud Animal (OIE, 2010) un animal vive con bienestar cuando está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, tiene la posibilidad de expresar comportamientos innatos, (sobre todo para los cuales presenta gran motivación) y no padece de estados afectivos negativos como dolor, estrés, miedo, ansiedad, entre otros.

El concepto de bienestar animal implica un estado dinámico de un individuo en relación con los mecanismos biológicos que utiliza para adaptarse positiva y exitosamente ante los cambios del ambiente, involucrando salud, confort y el estado emocional del mismo (Corrado, 2009). Torres y Peralta (s/f) .

El término ambiente en la definición de bienestar significa algo que podría tener un efecto desde fuera del individuo o de un sistema de respuesta particular, por ejemplo, patógenos, causas de daño tisular, ataque de congéneres, clima extremo, relación humano-animal; o desde dentro de él, por ejemplo, ansiedad, aburrimiento o frustración por falta de estímulos clave o falta de estimulación general (Broom, 2008). Torres y Peralta (s/f)

Las necesidades conductuales, ambientales y alimentarias están influenciadas por diversos factores como la raza, edad, sexo y fin zootécnico (Koknaroglu y Akunal, 2013).

El concepto de bienestar animal considera tres factores fundamentales y se ha sugerido que la integración de ellos constituye el estado ideal de bienestar de los animales, ya que el éxito en uno solo de los factores no garantiza que se haya alcanzado un estado

adecuado de bienestar (Broom, 2008; Duncan, 2006; Fraser, 2008; Von-Keyserlingk et al., 2009): 1. Funcionamiento Biológico: corresponde al estado físico del animal, es decir, a su salud, longevidad, éxito reproductivo y fisiología. Los animales deberían ser capaces de prosperar, teniendo niveles de crecimiento y reproducción normales y estar razonablemente libres de enfermedades, lesiones, desnutrición y anomalías fisiológicas.

Los Estados afectivos: el estado afectivo de los animales (sentimientos o emociones) es un elemento clave en bienestar animal.

Un nivel elevado de bienestar requiere que el animal experimente comodidad, satisfacciones y que esté razonablemente libre de dolor intenso y prolongado, miedo, hambre y cualquier otro estado de incomodidad y que tenga la posibilidad de experimentar en mayor medida estados emocionales positivos.

La Naturalidad: se considera que los animales deberían ser mantenidos en ambientes razonablemente naturales y ser capaces de desarrollar sus capacidades y adaptaciones específicas. De acuerdo con la naturalidad, el bienestar no solo significa control del dolor y del sufrimiento, también abarca la nutrición y el cumplimiento de su naturaleza, lo que Rollin (1993) denomina Telos. Respecto al “equilibrio” del animal al que se refiere la definición de bienestar animal mencionada anteriormente, los animales pueden encontrarse en tres situaciones según los niveles de adaptación, entendiéndose éste como el uso de sistemas reguladores, con sus componentes conductuales y fisiológicos, que sirve en a un individuo para hacer frente a las condiciones ambientales en las que se encuentra.

2.2.3. El Principio de las Cinco Necesidades de “Los Animales”

El término de “necesidad” es usado para referirse a la sensación de carencia de algo; es un requisito, que es parte de la biología de un animal, para obtener un recurso o responder a un estímulo ambiental o corporal particular, la cual puede ser remediada por la obtención del recurso en particular o espondiendo a un estímulo corporal o ambiental (Broom, 2010).

Los individuos pueden tener una gran variedad de necesidades, algunas de mayor urgencia y cada una es consecuencia de la biología del animal; en general se distinguen necesidades fisiológicas y de comportamiento.

Si una necesidad no se satisface, habrá un efecto adverso en la fisiología o el comportamiento, disminuyendo el bienestar del animal, por lo que es una responsabilidad ética el satisfacer las necesidades de los animales bajo el cuidado del humano (Fraser, 2008; Broom, 2008; Broom, 2010).

Existen algunas necesidades que pueden ser más importantes que otras, por lo que se han clasificado en términos de importancia relativa (Hurnik y Lehman, 1988):

1. Necesidades vitales, las cuales deben ser cumplidas para sobrevivir, como la alimentación.
2. Necesidades de salud, que si no son satisfechas producen enfermedades, deterioro progresivo y finalmente la muerte; incluyen la prevención y tratamiento de enfermedades y lesiones.
3. Necesidades de confort que si no son satisfechas producen estereotipias y otras aberraciones del comportamiento. El uso de las cinco necesidades propuestas por el Comité Brambell (1965) para medir el grado de bienestar, proporciona un resumen de los cinco componentes básicos que deben ser considerados para procurar el bienestar de los animales: 1. Necesidad de no padecer hambre ni sed gracias a un fácil acceso al agua potable (limpia y suficiente) y a una dieta que garantice un nivel adecuado de salud y vigor. 2. Necesidad de no sufrir molestias proporcionando un entorno adecuado de alojamiento que incluya zonas cómodas de descanso.
4. Necesidad de no sufrir dolor, heridas o enfermedad gracias al establecimiento de programas de prevención, diagnóstico y tratamiento rápidos, incluyendo el tratamiento para la disminución del dolor.
5. Necesidad de expresar comportamientos innatos al disponer de espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la misma especie.

Necesidad de no padecer miedo ni angustia al disponer de condiciones y trato que eviten el sufrimiento emocional. No obstante que las cinco libertades propuestas por el Comité Brambell son la base para la medición del bienestar animal, presentan algunos inconvenientes en su uso, ya que se enfocan en lo que se debe proporcionar al animal, y no en el estado mismo del animal; además son demasiado genéricas y proporcionan estados ideales difíciles de alcanzar a la vez, superponiéndose entre ellas; no definen los estándares mínimos, sin embargo, dan una indicación inicial de lo que debería ser evaluado y de lo que debería ser suministrado a los animales. Se ha dicho además que las cinco libertades muestran dilemas éticos más que científicos, que tienden al antropocentrismo, que no son realistas y que son aplicadas muy inconsecuentemente.

2.2.4. Los Indicadores de Bienestar Animal

El concepto de bienestar se refiere al estado medible del animal en una escala de muy bueno a muy malo, y su evaluación es una tarea realmente difícil ya que no es posible evaluarlo directamente con un solo indicador, por lo que se acepta la utilización de diversos indicadores para ello, que sean objetivos y que realmente reflejen el estado de bienestar del animal.

Un indicador es una observación, registro, medida o variable utilizada para obtener información sobre el bienestar de un animal en un momento determinado, sobre la aceptación de que son relevantes o que reflejan de manera importante el bienestar del animal en un contexto dado.

Para evaluar de manera objetiva el bienestar de los animales, pueden utilizarse dos tipos de indicadores: directos e indirectos; los primeros son aquellos basados directamente en el animal, como los conductuales, productivos, sanitarios, inmunológicos y fisiológicos; los segundos son aquellos basados en lo que se le proporciona y rodea al animal, como las instalaciones, el manejo, la bioseguridad, entre otros. Se acepta que los indicadores que sean utilizados para evaluar el bienestar de los animales deben cumplir con ciertas características; a saber, deben ser válidos, confiables y prácticos (EFSA, 2012). Cuanto mayor número de indicadores sean utilizados para evaluar el bienestar de un animal, se tendrá mayor certeza del estado de bienestar del animal. Respecto a los indicadores directos, éstos deben basarse en el conocimiento de la biología de la especie y particularmente en las estrategias de los animales para tratar de hacer frente a las dificultades con las que se enfrenta, utilizando indicadores de éxito y de fracaso.

La medición y su interpretación deben ser objetivas, y para ello, se requiere sin duda de la colaboración de un grupo múltiple interdisciplinario. Al evaluar el bienestar animal, debe considerarse también que existen diferencias entre los indicadores de bienestar para los problemas a corto y largo plazo.

Las medidas a corto plazo como la frecuencia cardíaca y la concentración de cortisol en plasma son apropiadas para evaluar el bienestar durante una práctica de manejo específica o durante el transporte, pero no son adecuados como indicadores de bienestar a largo plazo; medidas de comportamiento, función del sistema inmune y estado sanitario son más apropiadas para evaluar problemas de bienestar animal a largo plazo. Cuando se evalúa el bienestar, se debe tener en cuenta también la relación entre la intensidad y la duración de los

indicadores considerados (Broom 2011; Broom, 2017).

Los estados emocionales son mecanismos biológicos, que son una parte importante de los métodos de afrontamiento, pero son difíciles de medir de manera directa. El bienestar adecuado o bueno a menudo implica estados emocionales positivos, mientras que el bienestar pobre implica estados emocionales negativos. De hecho, el dolor, el miedo, el placer de logro, el placer sexual, etc. son adaptativos y han evolucionado como resultado de la selección natural como otros mecanismos biológicos (Broom, 2008; Broom y Fraser 2015).

- Los indicadores de bienestar más importantes son:
- Indicadores fisiológicos de placer
- Indicadores conductuales de placer
- Grado en que se pueden mostrar comportamientos de alta motivación
- Variedad de comportamientos normales mostrados o suprimidos
- Grado en el que los procesos fisiológicos normales son posibles
- Grado en el que el desarrollo anatómico normal es posible
- Cambios fisiológicos y de comportamiento para ajustarse al ambiente
- Inmunosupresión
- Prevalencia e incidencia de enfermedades
- Patologías conductuales
- Cambios cerebrales asociados con intentos de afrontamiento y placer (autosedación)
- Prevalencia de daño corporal
- Capacidad reducida para crecer o reproducirse
- Reducción de longevidad

Las metodologías actuales que se usan para evaluar el bienestar de los animales generalmente consideran indicadores que evalúan la ausencia de un mal o inadecuado bienestar; pero no miden realmente la existencia de un buen o adecuado bienestar; por ejemplo la enfermedad y las lesiones se utilizan como indicadores válidos y confiables de mal o pobre bienestar, su ausencia es un requisito previo para el buen bienestar, pero la ausencia de enfermedad o lesión solo significa que el animal no está enfermo o lesionado, no indica nada sobre si el bienestar es realmente bueno o no. Por lo anterior, se ha propuesto

la inclusión en dichas metodologías de indicadores que permitan medir realmente el adecuado bienestar.

Los desarrollos que vinculan la ecología del comportamiento, la teoría motivacional y la neurociencia han llevado a sugerir que algunos comportamientos, sobre todo aquellos que ofrecen grandes beneficios de supervivencia al realizarlos a largo plazo, podrían asociarse con emociones positivas para promover su desempeño en situaciones de oportunidad, y por lo tanto, podrían ser indicadores potenciales de un buen o adecuado bienestar de los animales; como ejemplo de dichos indicadores podrían mencionarse las conductas de juego, exploración, de cuidado corporal, afiliativas, de sincronización, posturas corporales y expresiones faciales, principalmente (Boissy et al., 2007; Keeling, 2018).

2.2.5. Algunas Preocupaciones de Bienestar Animal en la Producción Animal

La gran demanda de productos de origen animal ha propiciado el crecimiento de los sistemas intensivos de producción animal, los cuales han experimentado un incremento en los volúmenes de producción, desafortunadamente en la mayoría de los casos a costa del bienestar de los animales, a los cuales generalmente se les percibe como meras máquinas de producción, y no como seres que son capaz de sufrir física y emocionalmente. Los animales usados en la industria de la producción animal, generalmente son alojados en entornos artificiales, los cuales en la mayoría de las ocasiones distan mucho de ofrecer las condiciones adecuadas a las diferentes especies; así, los animales se enfrentan a una incapacidad para habituarse a dichos ambientes artificiales inadecuados, lo cual repercute en una mayor susceptibilidad a enfermarse y a sufrir cambios fisiológicos y metabólicos, incrementándose también la probabilidad de presentar comportamientos no deseados, lo que conlleva finalmente a un detrimento de su bienestar.

Afortunadamente, cada vez con mayor vehemencia e intensidad, los consumidores exigen información respecto al bienestar de los animales usados para la producción de alimentos, teniendo preferencias de consumo por los alimentos producidos con altos estándares de bienestar animal y bajos niveles de sufrimiento, lo que impacta en la puesta en marcha de herramientas que mejoren sustancialmente el bienestar de los animales de producción.

No obstante, aún son muchas las prácticas en la producción animal que ocasionan

serios problemas de bienestar en las diferentes especies de interés zootécnico; a continuación, se presenta una descripción general de los principales (aunque no todos) problemas de bienestar que enfrentan las principales especies de interés zootécnico, instando a la necesidad urgente de modificarlas con la finalidad de minimizar el impacto negativo que tienen en el bienestar de los animales afectados. Gallinas de Postura: generalmente alojadas en jaulas que, aunque económicamente pueden ser eficientes, comprometen seriamente su bienestar, ya que impiden la expresión de conductas importantes como picoteo en el suelo (comportamiento de búsqueda), cuidado corporal y baños de tierra, lo que genera anomalías de comportamiento como canibalismo, picoteo de plumas y conductas de agresividad.

Para minimizar los efectos adversos de estos comportamientos anómalos, se recurre al corte de pico, práctica que ocasiona grandes niveles de sufrimiento en las aves, pero que no erradica la raíz del problema. El uso de jaulas también repercute en la falta de ejercicio físico, lo que predispone a la degeneración y enfermedades del aparato locomotor, como osteoporosis, hiperqueratosis en las almohadillas de los pies por resbalar continuamente en pisos inclinados, deformación de dedos y crecimiento exagerado de garras. Cerdos: sometidos a prácticas zootécnicas que ocasiona dolor y sufrimiento como el descolmille, castración y corte de cola en las primeras etapas de vida.

Los problemas asociados a la asfixia perinatal siguen siendo un gran desafío, ya que ocasionan altas tasas de mortalidad. El destete precoz ocasiona importante disminución del bienestar de los lechones y de la madre.

El alojamiento de las cerdas en jaulas de maternidad les limita diversas conductas, principalmente la elaboración del nido, lo que ocasiona estrés y frustración y puede impactar en prolongar el período de parto. Durante la etapa de finalización de la engorda, el hacinamiento de los cerdos genera alteraciones en su comportamiento como la caudofagia que causa heridas que provocan dolor y sufrimiento. Bovinos: La producción de leche y carne de bovino involucra serios problemas de bienestar. En los animales recién nacidos, los problemas en las fallas de transferencia de inmunidad pasiva (FPT por sus siglas en inglés) por la inadecuada alimentación con calostro, impacta en la alta incidencia de enfermedades respiratorias y digestivas principalmente, lo que conlleva a altas tasas de mortalidad.

Adicionalmente, el alojamiento individual limita la expresión de conductas importantes, como el juego y la socialización de las crías, lo que disminuye su bienestar

(Torres et al., 2017).

La expresión de conductas anormales puede ser el resultado de la separación de la madre y la imposibilidad de expresar la conducta de succión. Respecto a las vacas en edad productiva, éstas también enfrentan diversos problemas de bienestar, entre los de mayor impacto se pueden mencionar mastitis, problemas de patas, problemas reproductivos (metritis, partos distócicos, etc.) y alteraciones digestivas y metabólicas. Todos estos problemas generan dolor, estrés y sufrimiento en los animales, lo que repercute en una disminución del bienestar animal.

El diseño y calidad de las instalaciones, así como el manejo general del hato incluyendo la adecuada interacción humano-vaca, son claves para la disminución de dichas problemáticas. Transporte y matanza: El transporte y la matanza constituyen la última etapa en la vida productiva de los animales destinados al consumo humano, y desafortunadamente se tienen muchas problemáticas que disminuyen su bienestar.

El ambiente desconocido al que se enfrentan al ser transportados y al llegar al rastro, constituye por sí mismo un estímulo causante de miedo y estrés, ya que se enfrentan a sonidos fuertes, señales de alarma auditivas y olfatorias emitidas por congéneres, y a manejos agresivos realizados por el personal. Respecto al transporte, lo más urgente a resolver es: el diseño de los vehículos (y jaulas si son necesarias), densidad de carga, distancias recorridas; horarios de transporte; manejo de carga y descarga; capacitación de transportistas; animales aptos para ser transportados (no transportar animales enfermos ni en la última etapa de la gestación; no mezclar animales desconocidos o de diferente edad). Un transporte inadecuado impacta negativamente el bienestar de los animales ocasionando estrés, dolor, lesiones, heridas, contusiones, hematomas, deshidratación y pérdida de peso. Respecto a la matanza, es urgente resolver sobre todo en lo que respecta al aturdimiento de los animales; un adecuado aturdimiento evita el estrés y sufrimiento del animal, ya que garantiza la pérdida de consciencia de manera instantánea manteniéndola hasta la muerte.

2.2.6. Impacto del Bienestar Animal

Sin duda, los otros animales forman parte importante de la sociedad humana; las actitudes del humano hacia ellos pueden afectarles en su calidad de vida, directa o indirectamente, ya que dependen del cuidado que les brindamos y de las características y calidad del ambiente en donde viven, el cual es modificado también por acción humana.

Dado que el bienestar animal es un concepto complejo, los vínculos entre la mejora de dicho bienestar y el impacto de esa mejora también suelen ser complejos. El considerar estándares de bienestar animal en todas las formas de relación humano- animal, tales como producción animal, animales de compañía, zoológicos, experimentación con animales, adiestramiento de animales, entre otros, no sólo mejorará sustancialmente la calidad de vida de los animales y aminorará su sufrimiento, sino que traerá también beneficios importantes a la humanidad: incrementa la inocuidad y calidad de los productos alimenticios de origen animal; en muchos casos, incrementa la eficiencia económica de las unidades de producción animal; se hace más fácil, seguro y eficiente el manejo de los animales; impacta positivamente en aspectos de salud pública; permite relaciones comerciales con países que tienen una importante legislación en materia de bienestar animal; mejora la venta de productos en sociedades donde los consumidores informados y sensibles al sufrimiento animal, prefieren alimentos con un origen ético.

Además de estos beneficios prácticos, una interacción positiva con los animales puede generar beneficios psicosociales importantes para el bienestar humano. Contribuye a propagar una ética del cuidado y puede ser una fuerza de cohesión social en el seno de una familia, una comunidad o un negocio, sin olvidar que las relaciones positivas con los animales pueden ser motivo de orgullo, interés y camaradería.

La atención al bienestar de los animales también puede generar beneficios de mayor alcance para las comunidades humanas. En muchas zonas rurales, los medios de vida de los pequeños productores pecuarios están íntimamente ligados a la supervivencia, salud y productividad de sus animales.

Por lo tanto, al mejorar estos aspectos, las buenas prácticas de bienestar animal pueden contribuir a preservar la prosperidad y el empleo rural, con los consiguientes beneficios en cuanto a estabilidad de las familias y las comunidades (FAO, 2009).

2.2.7. La legislación recaída sobre la Ley N° 30407

2.2.7.1. Principio de protección y bienestar animal

El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.

2.2.7.2. Principio de protección de la biodiversidad

El Estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias.

Las especies silvestres que se encuentran en cautiverio gozan de las condiciones que permitan el desarrollo de patrones conductuales propios de su biodiversidad, en concordancia con las políticas nacionales de conservación del ambiente, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, de producción y sanidad agropecuaria y de prevención de la salud pública.

2.2.7.3. Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad

Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal.

2.2.7.4. Principio de armonización con el derecho internacional.

El Estado establece un marco normativo actualizado a favor del bienestar y la protección de los animales conforme a los acuerdos, tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas.

2.2.7.5. Principio precautorio

El Estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal, para evitarlo o reducirlo, aunque no se haya demostrado científicamente que tal ser sea sensible o no a estímulos inducidos.

Las medidas deben adecuarse a los cambios en el conocimiento científico que se vayan produciendo con posterioridad a su adopción. La aplicación de este principio es restringida en el caso de uso de animales para investigación con fines científicos, que cumplan con los estándares mínimos de manejo e investigación en animales, así como para aquellos animales destinados al consumo humano que se rigen por las normas nacionales e internacionales que regulan el manejo durante toda la cadena de producción.

2.2.7.6. Marco legal

- **Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal**

Artículo 3. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto proteger la vida y la

salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.

CAPÍTULO III

Deberes de las Personas y del Estado

Artículo 5. Deberes de las personas

Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte.

La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. Esta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente Ley y las disposiciones complementarias.

El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades fundamentales: a. Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el comportamiento natural propio de su especie. b. Alimentación suficiente y adecuada a los requerimientos biológicos de cada especie. c. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades. d. Atención médico- veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario.

Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio como mascotas, dentro de un domicilio, restaurante o en centros de cría, están sujetos a la norma específica del sector competente.

Artículo 7. Deberes del Estado

El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente; igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

Artículo 8. Albergues temporales

Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para

animales domésticos y silvestres en estado de abandono. El Colegio Médico Veterinario del Perú podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema, los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente; igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia. Artículo 8. Albergues temporales Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono. El Colegio Médico Veterinario del Perú podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema.

Capítulo IV

Ente Rector, Órganos Ejecutores y de Apoyo

Artículo 9. Ente rector y coordinaciones intersectoriales

El Ministerio de Agricultura y Riego, en calidad de ente rector, regula mediante normas complementarias la protección y bienestar de los animales de granja y animales silvestres en cautiverio, así como cuando son utilizados en experimentación, investigación, docencia, conservación y comercialización; asimismo, es competente para reglamentar y definir lineamientos conjuntamente con el Ministerio del Ambiente en materia de fauna silvestre.

El Ministerio de Agricultura y Riego canaliza el aporte de los siguientes sectores, en materia de protección y bienestar animal: a. El Ministerio de la Producción, sobre vertebrados acuáticos mantenidos en cautiverio y cuando son utilizados en experimentación, investigación, docencia y comercialización, conjuntamente con el Ministerio del Ambiente.

El Ministerio de Salud, cuando se ponga en riesgo la salud humana.

El Ministerio del Ambiente, sobre biodiversidad en los aspectos de su competencia.

El Ministerio de Educación, sobre la enseñanza del cuidado del ambiente, fomentando el respeto, la protección y el bienestar animal.

Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas
Constituyen responsabilidades de las autoridades y de las instituciones involucradas, las siguientes:

El Ministerio de Educación establece los mecanismos necesarios para incluir y desarrollar en el tema transversal de la educación ambiental en todos los niveles, los aspectos de protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal, coordinando cuando sea necesario con el Ministerio del Ambiente, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Los sectores competentes del Poder Ejecutivo, gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de vigilar la aplicación de la presente Ley en el marco de sus competencias, debiendo para ello contar con equipos profesionales relacionados al tema.

Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas

complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales.

Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente.

En caso de emergencias y desastres que pongan en riesgo la integridad de las especies animales comprendidas en la presente Ley, las instituciones involucradas públicas y privadas, en el marco de sus competencias, prestan el apoyo requerido por las asociaciones de protección y bienestar animal a fin de que estas puedan cumplir su labor de rescate, protección y asistencia a los animales.

Artículo 11. Comités de protección y bienestar animal

Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú Expediente N° 00022-2018-PI/TC SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 30 de abril de 2019. Caso sobre la constitucionalidad de las excepciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal relacionadas con la tauromaquia, la gallística y otras actividades.

2.3. Definición de conceptos

- **Derecho Ambiental**

Conjunto de normas que tienen por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales bióticos y abióticos.

- **Bienestar animal**

Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo

- **Crueldad.**

Todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesarias de un animal

- **Especie domesticada.**

Especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades.

- **Especie silvestre.**

Especie animal no doméstica, ocurrente en estado natural en la naturaleza y que no ha pasado por un proceso de domesticación por parte del ser humano, así como ejemplares de especies domesticada que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre. Se incluyen en los alcances de esta Ley los individuos mantenidos en cautiverio, así como su progenie.

- **Derecho animal**

Por derechos de los animales o derechos animales nos referimos a las distintas corrientes de pensamiento según las cuales los animales deben estar protegidos por la ley de tratos crueles, y no deben ser considerados objetos de consumo. Es decir que los animales no humanos, son sujetos de derecho independientemente de su especie.

Capítulo V: Metodología

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

El enfoque metodológico es la básica descriptiva pues buscamos determinar la implicancia de la norma jurídica sobre maltrato animal que permita una real aplicación desde todos sus enfoques para lograr el real objetivo de la norma.

3.2. Metodología paradigmática

Las metodologías paradigmáticas se dividen en investigaciones empíricas y teóricas, por lo cual, tras ya haber justificado el por qué es teórica, necesariamente se utilizará la metodología paradigmática de la investigación teórica jurídica, asimismo se utilizó la tipología de corte propositiva.

En esa línea de ideas, lo que faltaría justificar es el por qué está dentro de una tipología propositiva jurídica, la cual no viene a ser otra cosa que: “(...) analizar la ausencia de una norma o cuestionar una existente, como es el caso de las protectoras de los animales silvestres pero orientadas hacia los animales domésticos.

3.3. Diseño del método paradigmático

Explicativa

M – Regulación jurídica deficiente sobre la protección animal OX- Control para bienestar, frente al comercio local

M-----OX

3.3.1. Trayectoria metodológica.

Desde la problemática identificada, considerando las normas ambientales generales hasta la regulación específica acompañada de algunas sentencias y teorías que puedan fundamentar un nuevo modelo legal sobre la protección animal.

3.3.2. Escenario de estudio.

El presente trabajo se desarrollará en gabinete en la facultad de derecho y trabajo de campo en 3 mercados.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.

Se desarrolla trabajos en campo y gabinete

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas de investigación, se estudiarán en dos formas generales: técnica documental y técnica de campo, las técnicas son los procedimientos e instrumentos que utilizamos para acceder al conocimiento. Encuestas, entrevistas, observaciones y todo lo que se deriva de ellas.

3.3.4.1. Técnicas de recolección de datos.

El análisis documental fue la técnica de investigación que se empleó, la cual consiste en la realización de un análisis de textos doctrinarios, pero a ello se le incorpora unas encuestas ya que ellas permitirán desarrollar e identificar a la información directa de la problemática interna así como también Fichas de observación y Matriz de Competencias.

3.3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Se tomará en cuenta el Análisis documental, y tablas de análisis jurídicos

3.3.5. Tratamiento de la información.

La información fue recolectada a través de las fichas textuales, de resúmenes y bibliográficas; también precisamos que se desarrolla mediante el procesamiento con Excel e interpretación de los resultados.

3.3.6. Rigor científico

El rigor científico esta denotada interpretación jurídica respaldado por los fundamentos teóricos.

3.3.7. Consideraciones éticas.

De acuerdo con la normatividad educativa y los principios establecidos en la realización de investigaciones y debido a que esta investigación se consideró como un trabajo original, este estudio se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Reconocimiento de los autores referenciados.
- Fundamentar si la investigación tuvo antecedentes formales
- Contar con el Consentimiento Informado y por escrito de los encuestados
- El Consentimiento Informado de los participantes; y la aprobación del proyecto por parte la facultad de Derecho y CCPP de la Universidad Peruana los Andes.

Capítulo VI: Resultados

4.1. Descripción de los resultados

4.1.1. Análisis descriptivo de resultados del objetivo general.

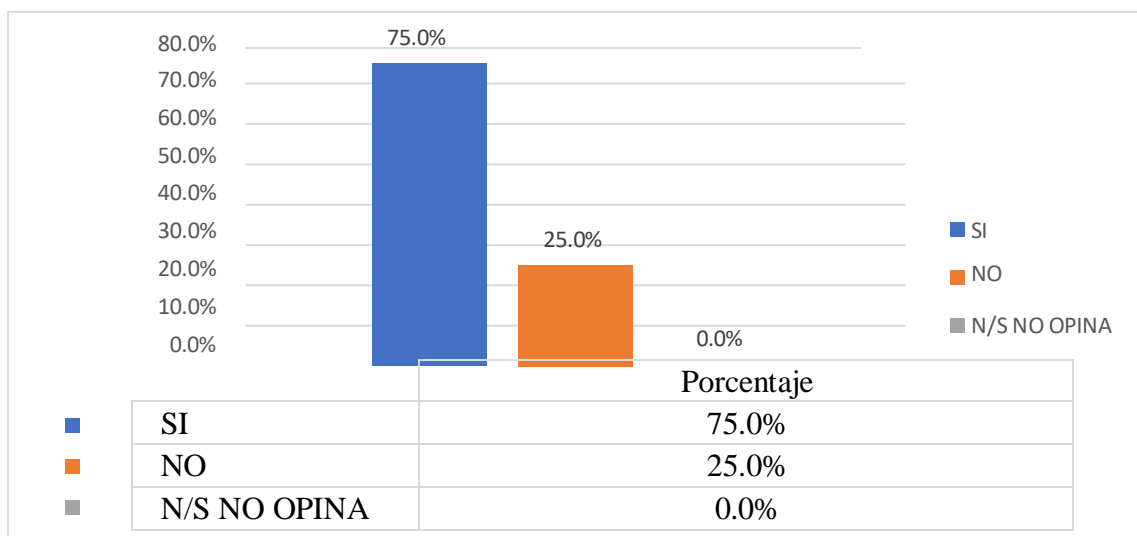
Determinar de qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local;

Resultado general.

La regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye negativamente al control para su bienestar frente al comercio local

Figura 1

Regulación sobre la protección animal es permisiva para el maltrato animal en el ámbito comercial



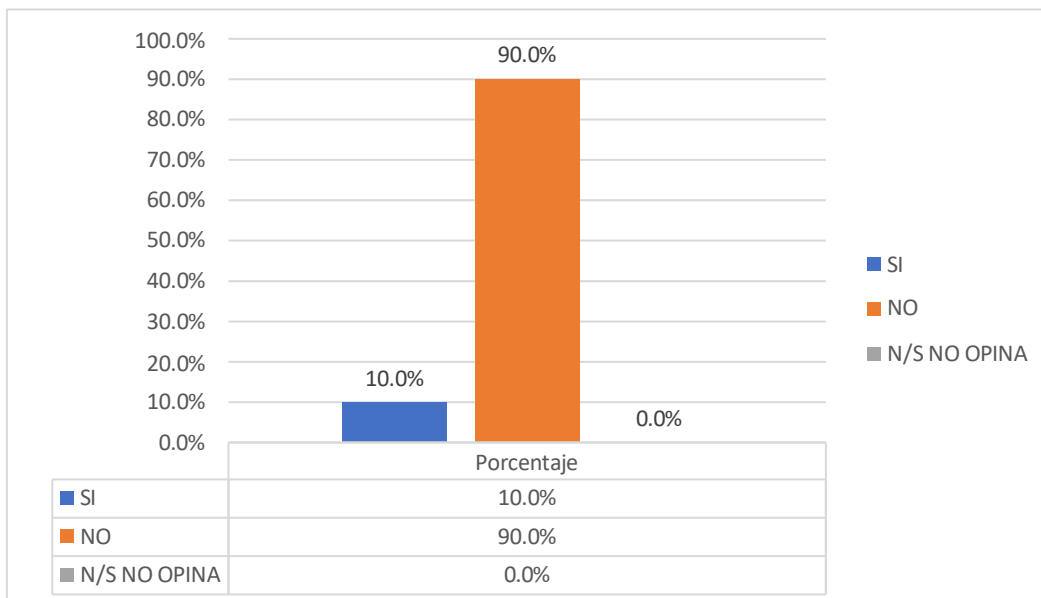
Nota. Elaboración propia

Descripción:

De acuerdo al grafico 01, el 75% de las personas **SI** consideran que la actual regulación sobre la protección animal es permisiva para el maltrato animal en el ámbito comercial. Por otro lado 25% de las personas **NO** consideran que la actual regulación sobre la protección animal es permisiva para el maltrato animal en el ámbito comercial Además, 0% de las personas **NO OPINA** sobre la actual regulación sobre la protección animal, si es o no permisiva para el maltrato animal en el ámbito comercial.

Figura 2

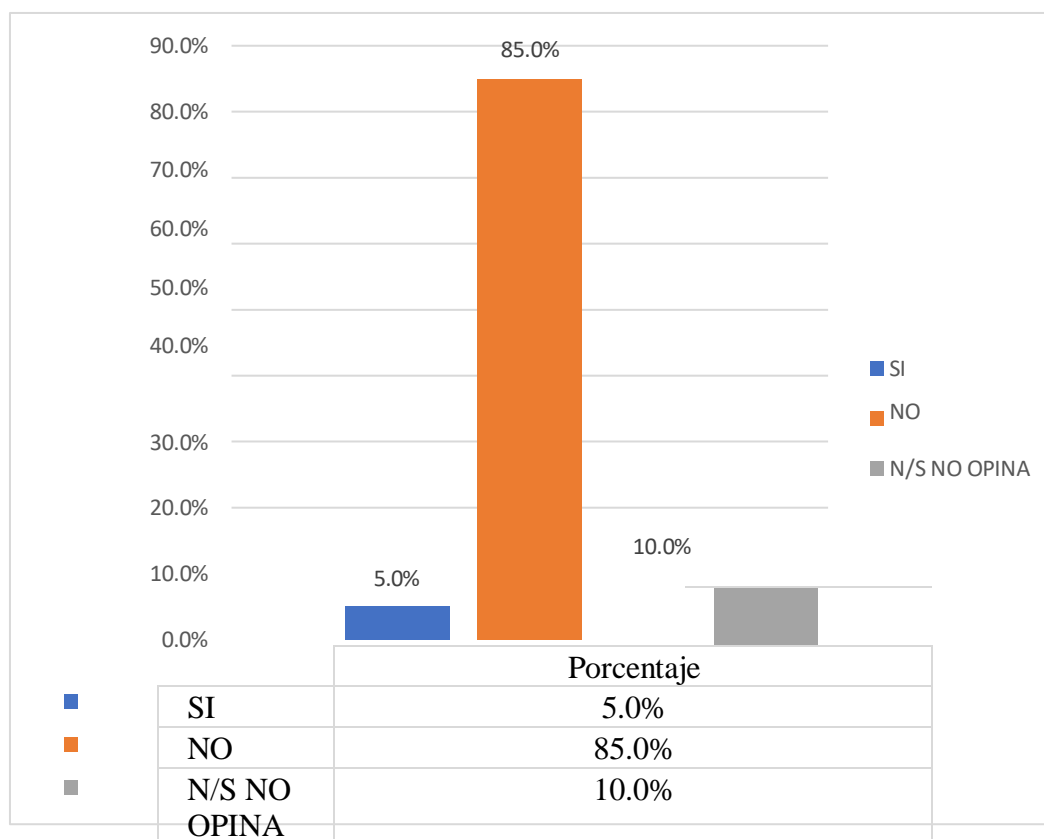
Regulación jurídica nacional deficiente sobre la protección animal implementa acciones de control en el comercio de animales domésticos

**Descripción:**

De acuerdo al grafico 02, el 90% de las personas **no** consideran que regulación jurídica nacional deficiente sobre la protección animal implementa acciones de control en el comercio de animales domésticos. Por otro lado 10% de las personas **si** consideran que regulación jurídica nacional deficiente sobre la protección animal implementa acciones de control en el comercio de animales domésticos. Además, 0% de las personas **NO OPINA** sobre la regulación jurídica nacional deficiente sobre la protección animal implementa acciones de control en el comercio de animales domésticos.

Figura 3

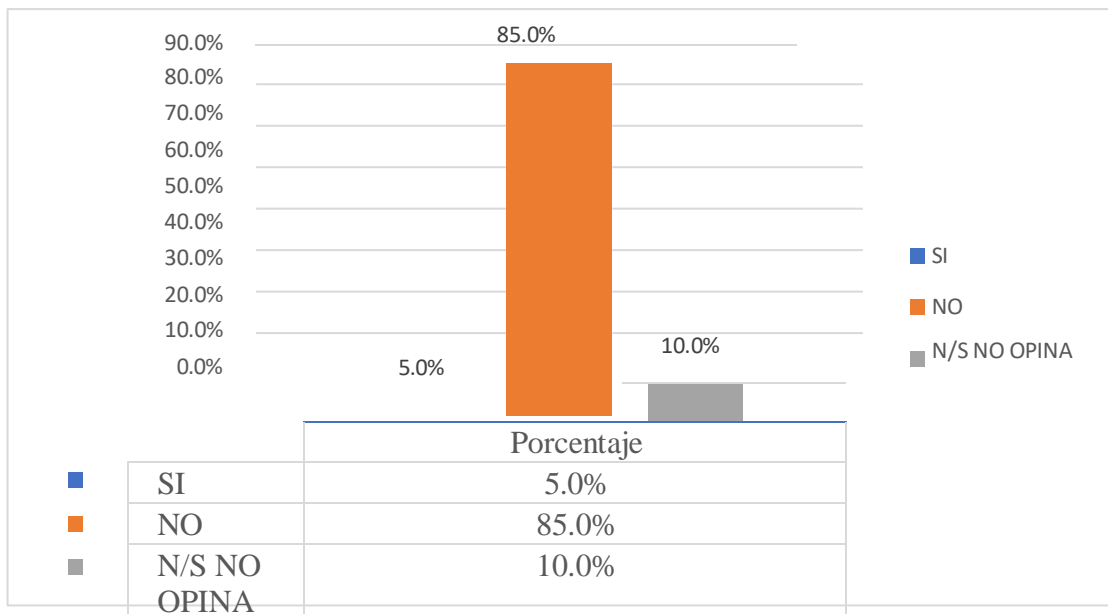
Regulación jurídica nacional define autoridades competentes con atribuciones de bienestar animal

**Descripción:**

De acuerdo al grafico 03, el 85% de las personas **no** consideran que regulación jurídica nacional define autoridades competentes con atribuciones de bienestar animal. Por otro lado 5% de las personas **si** consideran que regulación jurídica nacional define autoridades competentes con atribuciones de bienestar animal. Además, 10% de las personas **NO OPINA** sobre la regulación jurídica nacional define autoridades competentes con atribuciones de bienestar animal.

Figura 4

Regulación jurídica sobre la protección animal no establece medidas sancionadoras frente al comercio de animales domésticos

**Descripción:**

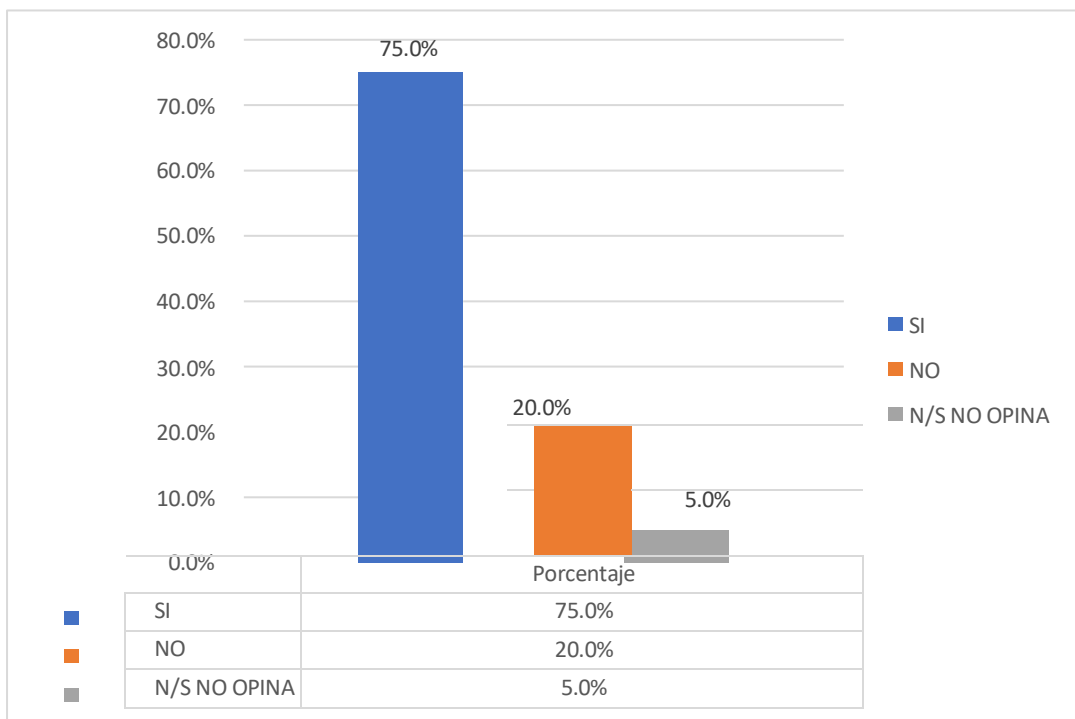
De acuerdo al gráfico 04, el 5% de las personas señala que **SI** la regulación jurídica sobre la protección animal establece medidas sancionadoras frente al comercio de animales domésticos. Por otro lado 85% de las personas señalan que **la regulación jurídica sobre la protección animal no establece medidas sancionadoras frente al comercio de animales domésticos**. Además, 10% de las personas **NO OPINA** sobre la regulación jurídica sobre la protección animal no establece medidas sancionadoras frente al comercio de animales domésticos.

RESULTADO DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICO N° 1

La regulación nacional sobre la protección animal influye negativamente al control y bienestar animal frente al comercio local

Figura 5

La actual regulación nacional sobre la protección animal es muy amplia y generalista en la labor de control y bienestar animal frente al comercio local

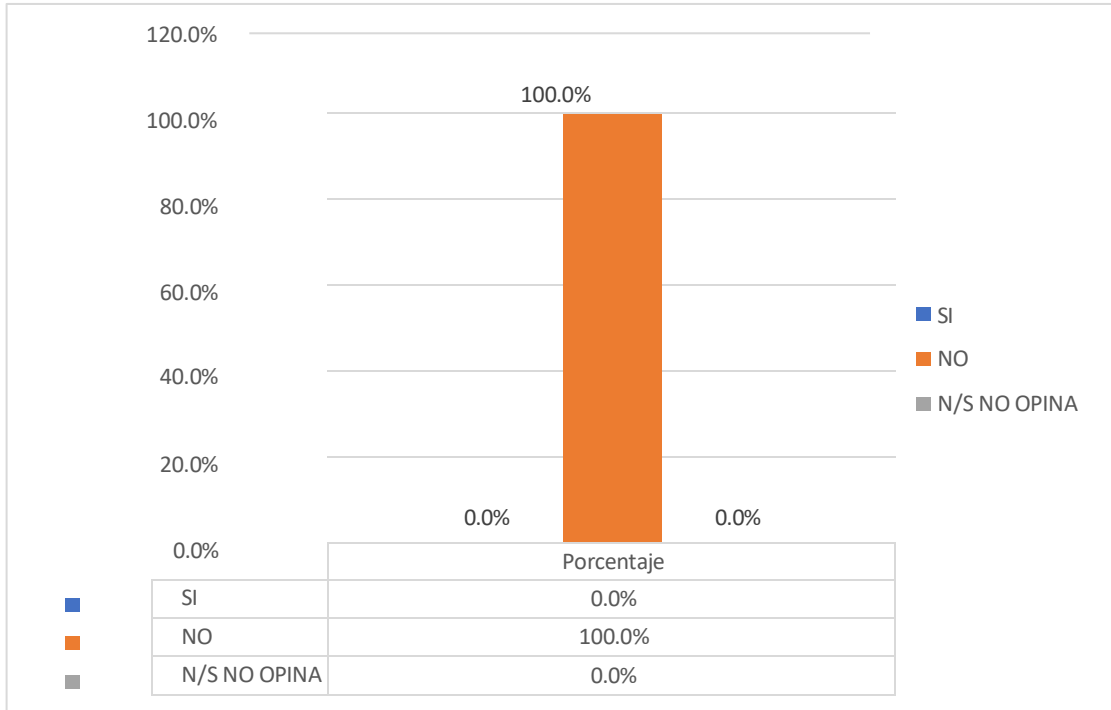


Descripción:

De acuerdo al gráfico 05, el 75% de las personas **SI señala que la actual regulación nacional sobre la protección animal es muy amplia y generalista en la labor de control y bienestar animal frente al comercio local**. Por otro lado 20% de las personas **NO cree la actual regulación nacional sobre la protección animal es muy amplia y generalista en la labor de control y bienestar animal frente al comercio local**. Además, 5% de las personas **NO OPINA** sobre la actual regulación nacional sobre la protección animal es muy amplia y generalista en la labor de control y bienestar animal frente al comercio local.

Figura 6

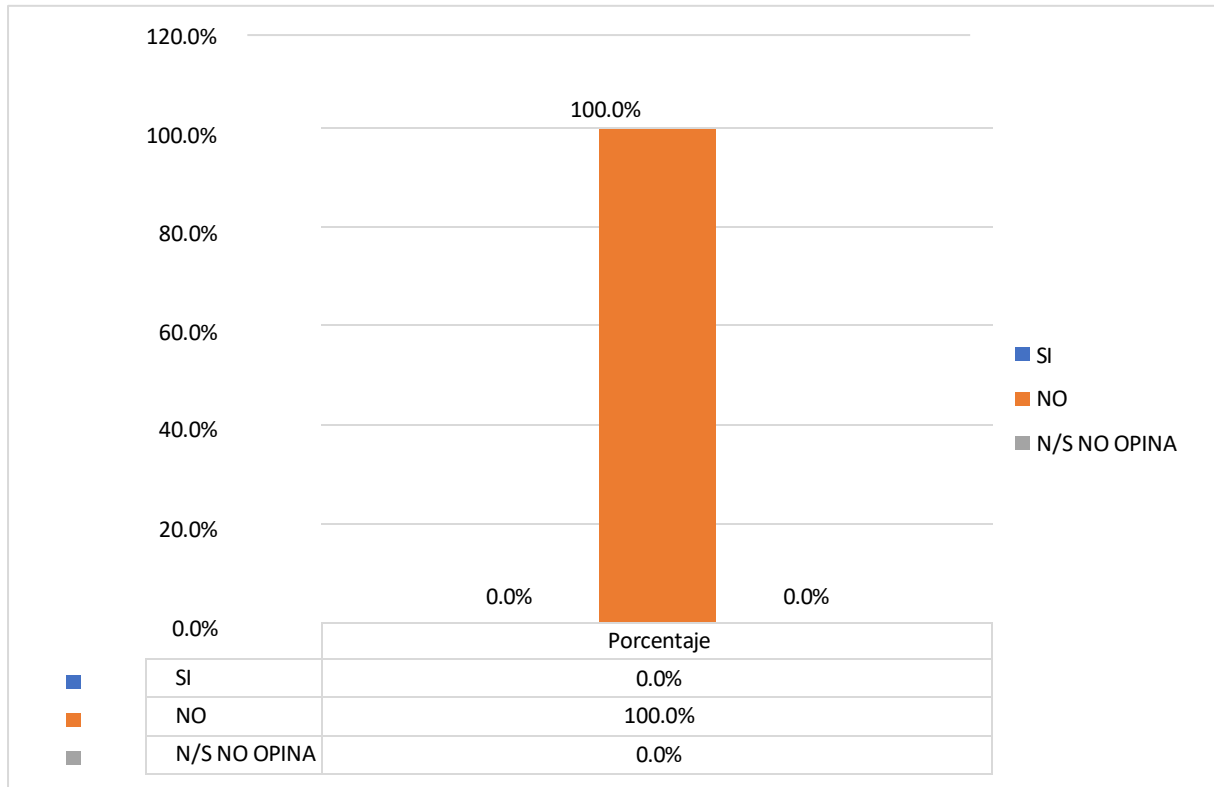
La actual regulación nacional sobre la protección animal define los roles institucionales para una adecuada gestión de bienestar animal

**Descripción:**

De acuerdo al grafico 06, el 100 % de las personas **señalan que la actual regulación nacional sobre la protección animal NO define los roles institucionales para una adecuada gestión de bienestar animal.**

Figura 7

La actual regulación nacional sobre la protección animal determina mecanismos ni estrategias preventivas

**Descripción:**

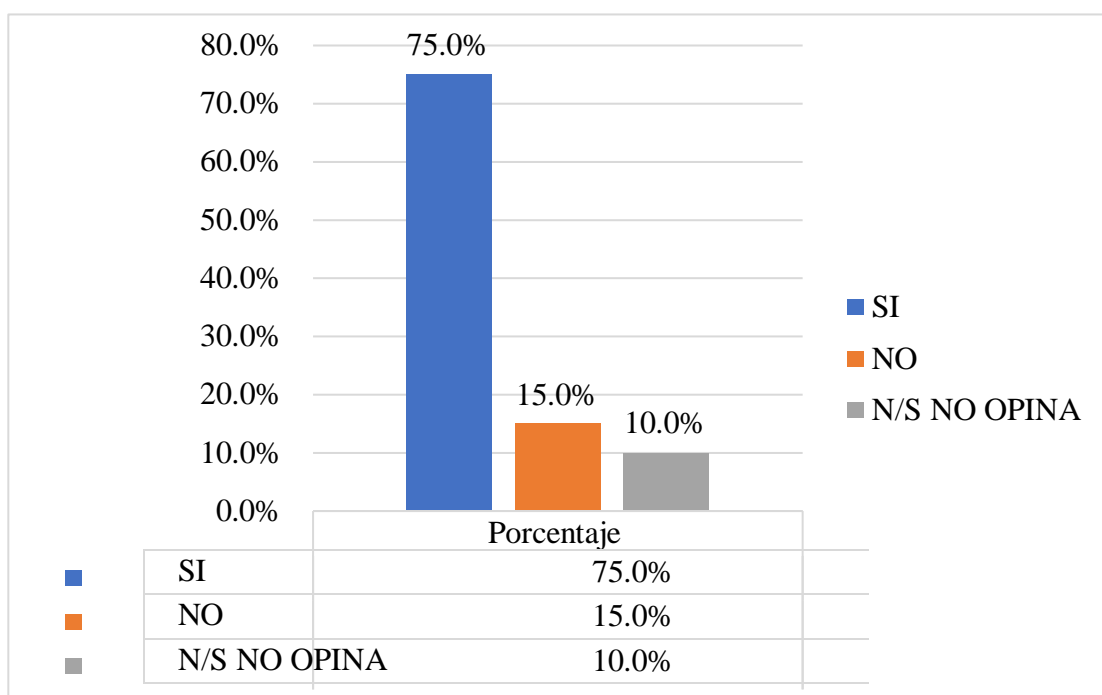
De acuerdo al gráfico 07, el 100% de las personas señalan que la actual regulación nacional sobre la protección animal NO determina mecanismos ni estrategias preventivas.

RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 02

La Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye contradictoriamente al control y bienestar animal frente al comercio local.

Figura 8

La Ley N.º 30407 sobre la protección animal se encuentra contraria a la realidad local de comercio de animales domésticos

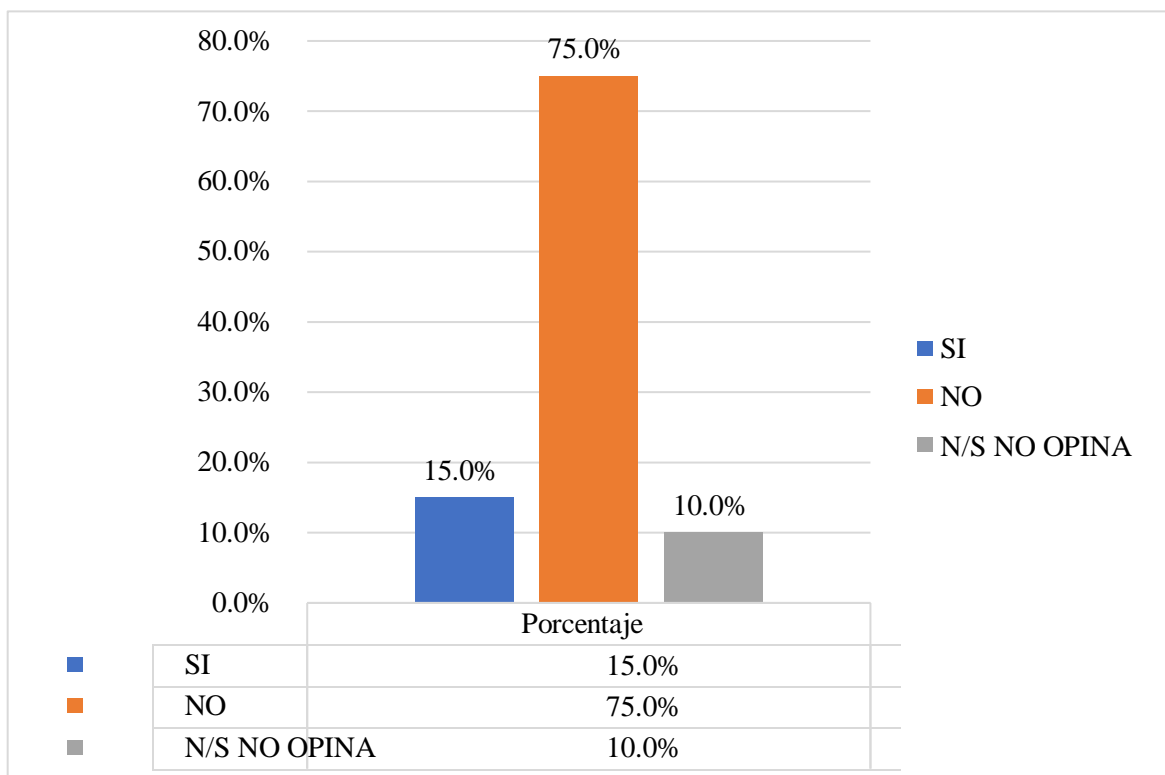


DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico 08, el 75% de las personas **SI** cree que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal se encuentra contraria a la realidad local de comercio de animales domésticos. Por otro lado 15% de las personas **NO** está de acuerdo que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal se encuentra contraria a la realidad local de comercio de animales domésticos. Además, 10% de las personas **NO OPINA** sobre la Ley N.º 30407 sobre la protección animal se encuentra contraria a la realidad local de comercio de animales domésticos

Figura 9

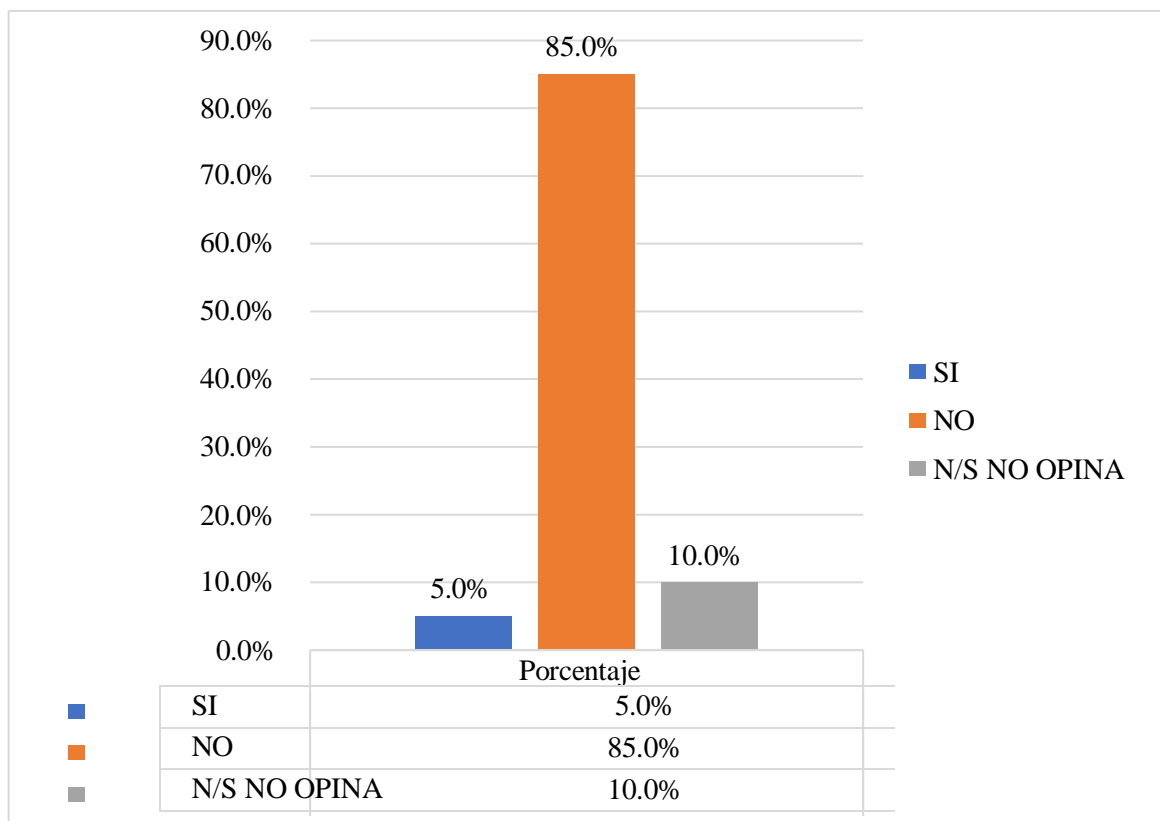
La Ley N.º 30407 sobre la protección animal ha considerado principios conforme a la realidad comercial peruana

**Descripción:**

De acuerdo al grafico 09, el 15% de las personas **SI** cree que la **Ley N.º 30407 sobre la protección animal ha considerado principios conforme a la realidad comercial peruana**. Por otro lado 75% de las personas señala que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal no ha considerado principios conforme a la realidad comercial peruana. Además, 10% de las personas **NO OPINA** sobre la **Ley N.º 30407 sobre la protección animal ha considerado principios conforme a la realidad comercial peruana**.

Figura 10

La Ley N.º 30407 sobre la protección animal considero las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos

**Descripción:**

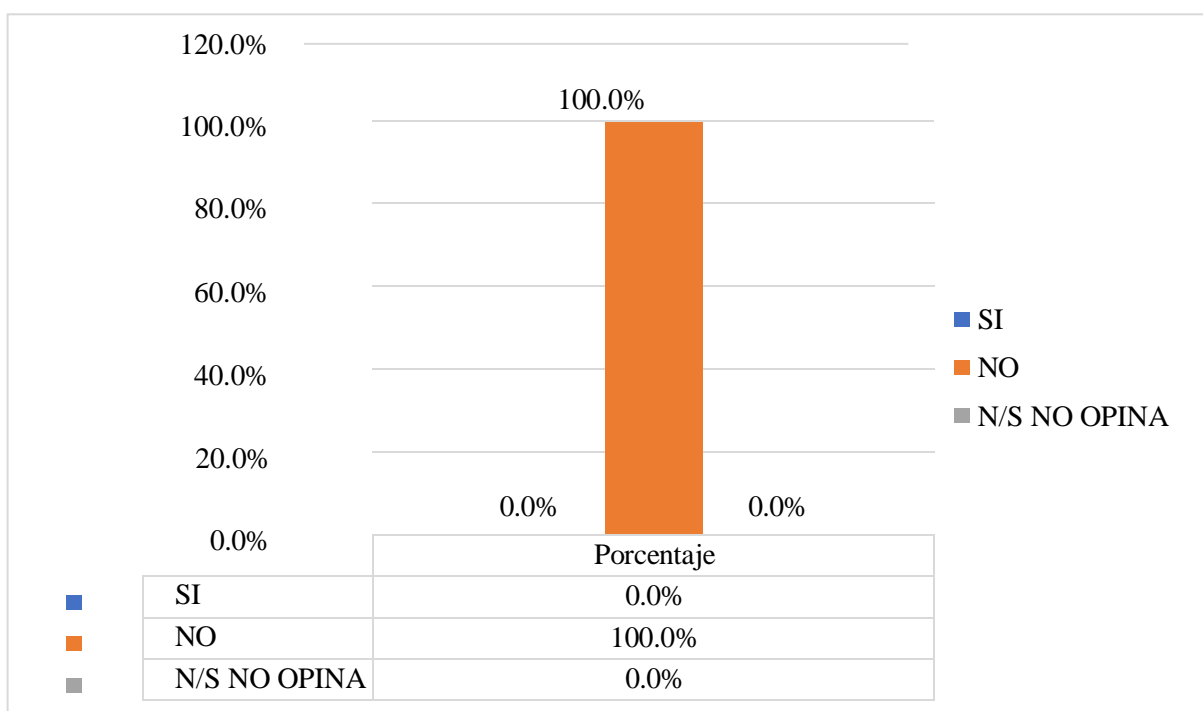
De acuerdo al grafico 10, el 5% de las personas SI cree que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal considero las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos. Por otro lado 85% de las personas NO cree que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal considero las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos. Además, el 10% de las personas NO OPINA sobre la Ley N.º 30407 de la protección animal considere las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos.

RESULTADOS HIPOTESIS ESPECIFICO 03

La regulación local influye negativamente al control de las actividades de comercio local frente al bienestar animal

Figura 11

Norma local sobre la protección animal que considere las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos

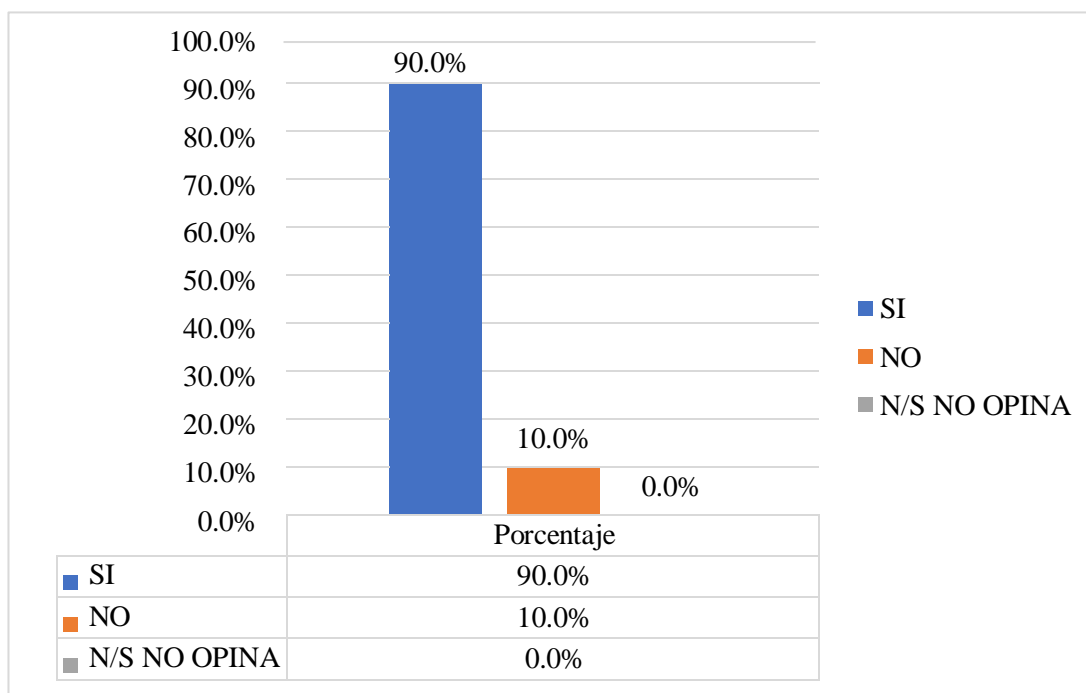


Descripción:

De acuerdo al grafico 11, el 100% de las personas señalan que NO conocen alguna norma local sobre la protección animal que considere las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos.

Figura 12

Norma municipal puede establecer reglas y sanciones frente actividades al comercio de animales domésticos

**Descripción:**

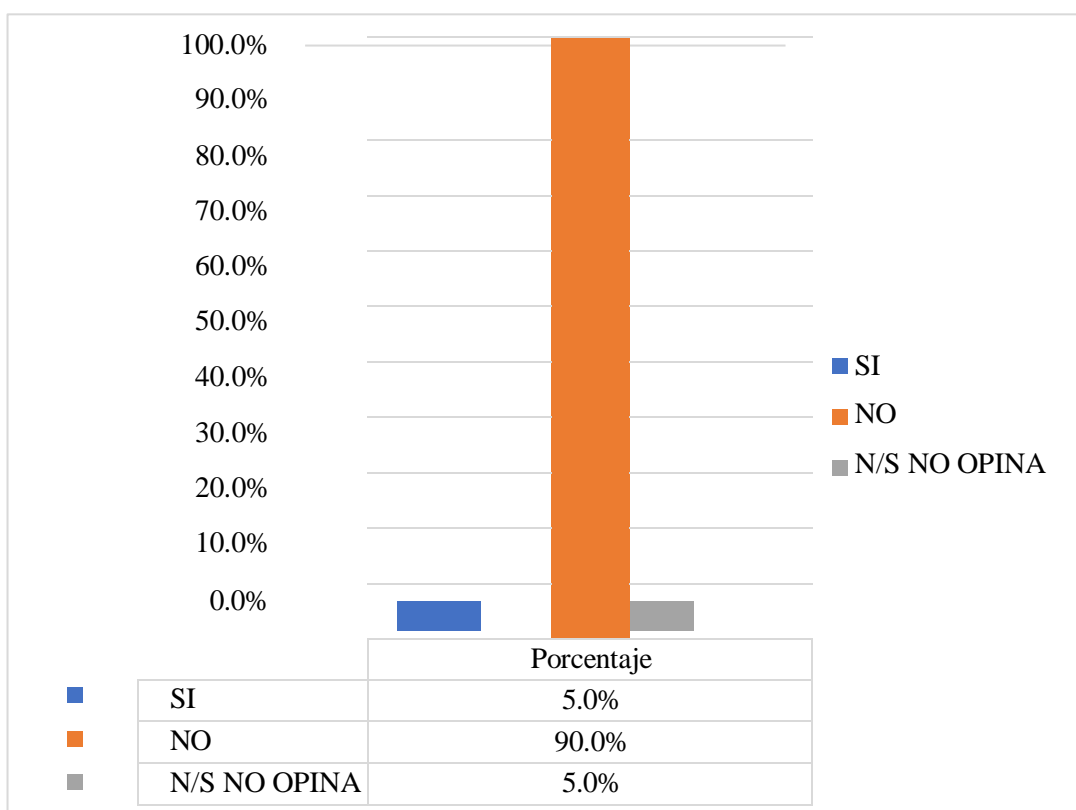
De acuerdo al grafico 12, el 90% de las personas **SI cree una norma municipal puede establecer reglas y sanciones frente actividades al comercio de animales domésticos.** Por otro lado, el 10% de las personas **NO** está de acuerdo que una norma municipal puede establecer reglas y sanciones frente actividades al comercio de animales domésticos. Además, el 00% de las personas **NO OPINA la posibilidad de una norma municipal puede establecer reglas y sanciones frente actividades al comercio de animales domésticos.**

RESULTADOS HIPÓTESIS ESPECÍFICO 04

La regulación sobre la protección animal influye negativamente al control Institucional de las entidades frente al comercio local.

Figura 13

La regulación sobre la protección animal ha determinado a la institución directamente competente para el control institucional de las entidades frente al comercio local

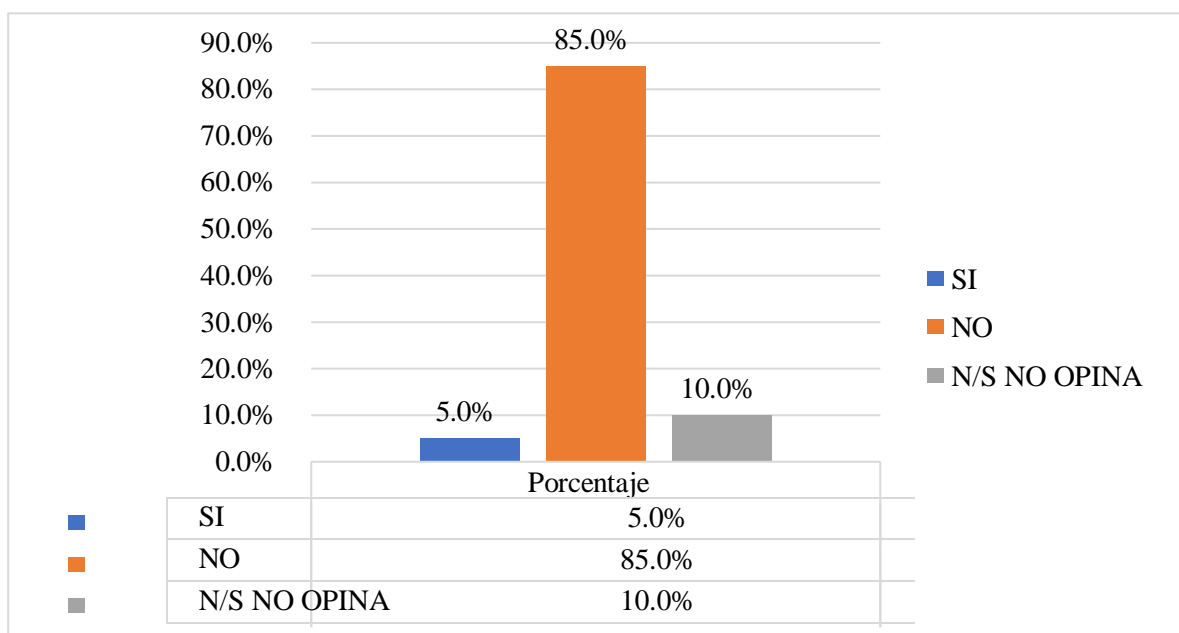


Descripción:

De acuerdo al gráfico 13, el 5% de las personas señala que si cree que la regulación sobre la protección animal ha determinado a la institución directamente competente para el control institucional de las **entidades** frente al comercio local. Mientras el 90% cree que la regulación sobre la protección animal NO ha determinado a la institución directamente competente para el control institucional de las entidades frente al comercio local. Asimismo, el 5 % no opina sobre dicha consulta.

Figura 14

La regulación sobre la protección animal ha determinado a la institución que ejerza el control frente al bienestar animal en comercios locales

**Descripción:**

De acuerdo al gráfico 14, el 5% de las personas SI cree que la regulación sobre la protección animal ha determinado a la institución que ejerza el control frente al bienestar animal en comercios locales. Sin embargo, el 85 % Cree que la regulación sobre la protección animal NO ha determinado a la institución que ejerza el control frente al bienestar animal en comercios locales. A esto se suma que el 10% no opina al respecto.

Análisis Jurídico dogmático sobre el marco teórico y la normatividad formal y material

Tabla 1.

Análisis del objeto de la norma

Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría
ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA NORMA			
<p>La Ley 30407, Como lo señala su artículo 2, tiene como finalidad “garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”. Mientras que su artículo 3 señala que tiene por objeto:</p>	<p>Cabe precisar que la Ley 30407 fue emitida para reemplazar a la Ley 27265, “Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio” que, como se señaló supra, ya contenía una excepción similar.</p> <p>La presente norma busca garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos mantenidos en cautiverio, y busca la protección de <u>la salud de los animales y la salud pública</u>”.</p>	<p>Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar animal, cuestionada en este caso, ella tiene como propósito, conforme se dispone en su artículo 2, el garantizar “el bienestar y protección de todas las especies de animales vertebrados o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de protección de la vida, la salud de los animales y la salud, pública”. Sin embargo no se evidencia de acuerdo a la realidad ya que tomando en referencia los 03 mercados se evidencia venta de animales sin el más mínimo control , por lo que no cumple su objeto</p>	

Tabla 2.

Análisis: principios de la ley

Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría
ANÁLISIS: PRINCIPIOS DE LA LEY			
<p>La Ley 30407,</p> <p>Artículo 1. Principios</p> <p>1.1. Principio de protección y bienestar animal El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.</p> <p>1.2. Principio de protección de la biodiversidad El Estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias. Las especies silvestres que se encuentran en cautiverio gozan de las condiciones que permitan el desarrollo de patrones conductuales propios de su biodiversidad, en concordancia con las políticas nacionales de conservación del ambiente, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, de producción y sanidad agropecuaria y de prevención de la salud pública.</p> <p>1.3. Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables</p>	<p>Cabe precisar que la Ley 30407 fue emitida para reemplazar a la Ley 27265.</p> <p>El Principio de protección y bienestar animal en la práctica y con los hechos observados, se evidencia que el Estado no establece las condiciones necesarias para brindar protección condiciones como control, educación y fiscalización al no identificarse las sanciones específicas</p> <p>Principio de protección de la biodiversidad. Este principio esta demás, ya que existe <u>suficientes normas y tratados sobre la biodiversidad</u>, el cual no encajaría en la presente norma que debe ser estrictamente para animales domésticos.</p> <p>Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad. No hay una estrategia, plan de articulación entre las entidades, se deja aislado a la policía ecológica o a los municipales que no cuentan con las capacidades técnicas para poder intervenir. No hay sistema de gestión de protección a los animales domésticos, se debería incorporar paralelo al Sistema de Gestión Ambiental pero de manera independiente.</p> <p>Principio de armonización con el derecho Internacional, cabe señalar que aquí tenemos</p> <p>Declaración Universal de los Derechos del Animal, pero sobre eso el Ministerio de Relaciones Exteriores informó al TC,</p>	<p>Principios que han sido incorporados sin ningún sustento técnico jurídica .</p>	

<p>de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal. 1.4. Principio de armonización con el derecho internacional El Estado establece un marco normativo actualizado a favor del bienestar y la protección de los animales conforme a los acuerdos, tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas. 1.5. Principio precautorio El Estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal, para evitarlo o reducirlo, aunque no se haya demostrado científicamente que tal ser sea sensible o no a estímulos inducidos. Las medidas deben adecuarse a los cambios en el conocimiento científico que se vayan produciendo con posterioridad a su adopción. La aplicación de este principio es restringida en el caso de uso de animales para investigación con fines científicos, que cumplan con los estándares mínimos de manejo e investigación en animales, así como para aquellos animales destinados al consumo humano que se rigen por las normas nacionales e internacionales que regulan el manejo durante toda la cadena de producción.</p>	<p>referida a las obligaciones internacionales vigentes del Perú en materia de prohibición del maltrato animal. Como respuesta, y mediante Oficio SGG 3-O-E/440, dicho ministerio adjuntó el Informe (DGT) 016-2019, emitido por la Dirección General de Tratados, en el que se señala que <u>“se puede afirmar que no existe una ‘Declaración Universal de los Derechos de los Animales’ que haya sido adoptada por la ONU, ni por la UNESCO”</u>. Agrega que, si bien se tiene conocimiento de la existencia de dicho documento, <u>este tiene naturaleza privada</u>, y el Perú no podría ser parte ni haberlo ratificado <u>“pues no cuenta con la naturaleza jurídica de tratado”</u>. Por lo tanto, <u>existe la ausencia de un instrumento internacional vigente para el Estado peruano</u>.</p> <p><u>En conclusión, este principio no existe en la realidad jurídica peruana</u></p> <p>Principio precautorio Este principio está más desarrollado en el ámbito ambiental para problemas ambientales mas no para temas de animales domésticos habría que modificarse e incorporarse dicha precisión en la ley general del ambiente</p>		
--	--	--	--

Tabla 3

Análisis de las entidades rectoras

Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría
ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES RECTORAS			
<p>El objetivo de la Ley 30407 es regular la protección y bienestar de los animales de granja, animales silvestres en cautiverio y aquellos utilizados en experimentación, investigación, docencia, conservación y comercialización. El Ministerio de Agricultura y Riego es el ente rector encargado de establecer normas complementarias en esta materia, en coordinación con el Ministerio del Ambiente.</p> <p>El Ministerio de Educación se encarga de incluir y desarrollar la educación ambiental en todos los niveles, abordando aspectos de protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal. Para ello, se coordina con el Ministerio del Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la ley.</p> <p>Los sectores competentes del Poder Ejecutivo, gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales tienen la responsabilidad de supervisar y vigilar el cumplimiento de la ley en el ámbito de sus competencias. Para esto, deben contar con equipos profesionales especializados en el tema.</p> <p>Los gobiernos locales son responsables de supervisar el cumplimiento de la ley y sus normas complementarias para otorgar licencias y autorizaciones a establecimientos relacionados con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Sin embargo, no incluye las autorizaciones para la tenencia y</p>	<p>La Ley 30407 fue emitida para reemplazar la Ley 27265. El Ministerio de Agricultura y Riego es responsable del bienestar de los animales de granja y animales silvestres en cautiverio, pero no menciona específicamente a los animales domésticos, solo se refiere a los animales de granja. La regulación de los animales silvestres está cubierta por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. No corresponde trabajar en conjunto con el Ministerio del Ambiente en relación a los animales silvestres, ya que la legislación existente ya aborda este tema, pero excluyendo a los animales domésticos, los cuales necesitan su propia regulación.</p> <p>En general, el Ministerio de la Producción se encarga de los vertebrados acuáticos mantenidos para la venta de recursos marinos, pero estos no incluyen a los animales domésticos acuáticos. El Ministerio de Salud interviene cuando la salud humana está en riesgo debido a animales domésticos peligrosos, pero el enfoque de la norma no busca tanto eso como el bienestar de los animales domésticos. El Ministerio del Ambiente no tiene competencia en relación a los animales domésticos, ya que no están dentro de la biodiversidad. El Ministerio de Educación se ocupa de enseñar el cuidado del medio ambiente y fomentar</p>	<p>Delega funciones retóricas a entidades nacionales: Asigna responsabilidades de manera superficial a organismos a nivel nacional.</p> <p>Genera una confusión directa en el tratamiento de animales silvestres, animales domésticos y biodiversidad: Crea una falta de claridad en cómo se deben tratar los animales silvestres, los animales domésticos y la biodiversidad.</p> <p>Encomienda funciones a entidades que solo tienen competencia directa en animales silvestres, los cuales ya están regulados por otras normas: Asigna tareas a organismos que solo se ocupan de animales silvestres, los cuales ya tienen regulaciones específicas.</p> <p>No especifica las funciones del gobierno local, solo reafirma las que ya están establecidas en su ley orgánica: No se menciona claramente qué funciones tiene el gobierno local,</p>	

<p>manejo de animales silvestres, que están reguladas por normas específicas del sector competente.</p> <p>En situaciones de emergencia y desastres que pongan en riesgo a las especies animales protegidas por la ley, las instituciones públicas y privadas involucradas brindan apoyo a las asociaciones de protección y bienestar animal para que puedan llevar a cabo labores de rescate, protección y asistencia a los animales.</p> <p>Además, se establece la creación de comités de protección y bienestar animal a nivel regional, conformados por el gobernador regional, alcaldes provinciales, representantes de asociaciones de protección y bienestar animal, y representantes de colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios. Estos comités tienen diversas funciones, como coordinar con los sectores competentes, emitir informes técnicos, proponer ordenanzas, recopilar información y establecer registros relacionados con la protección y bienestar animal.</p> <p>En resumen, la Ley 30407 busca regular la protección y bienestar animal en diferentes ámbitos y establece responsabilidades para los sectores competentes en su implementación. También promueve la coordinación y creación de comités para garantizar el cumplimiento de estas medidas a nivel regional.</p>	<p>el respeto, la protección y el bienestar animal, pero no tiene una acción directa más allá de eso.</p> <p>Si bien se otorgan competencias a los gobiernos locales para supervisar el cumplimiento de la ley y otorgar licencias y autorizaciones a los establecimientos, no tienen un control completo sobre el bienestar animal. Sin embargo, es positivo que se haya incorporado a los gobiernos regionales para establecer un comité de protección y bienestar animal a cargo del gobernador regional y conformado por alcaldes provinciales o sus representantes, representantes de asociaciones de protección y bienestar animal, y representantes de colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios de Perú. Esto debería ser implementado para una gestión real y efectiva.</p>	<p>solo se repiten las que ya están establecidas en su ley orgánica.</p> <p>Limita la función de las municipalidades al solo delegar autorizaciones, sin incluir el control que podría ajustarse según la ley orgánica de municipalidades: Restringe la función de las municipalidades al solo otorgar autorizaciones, sin considerar el control que podrían ejercer de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades.</p> <p>Si bien incorpora a los gobiernos regionales, esto se limita a una capacidad de gestión interinstitucional; sin embargo, podría ser el comienzo de poner en la agenda el control del bienestar animal: Aunque se incluye a los gobiernos regionales, su participación se limita a una gestión entre instituciones, pero esto podría ser el primer paso para abordar el control del bienestar animal.</p>	
--	---	---	--

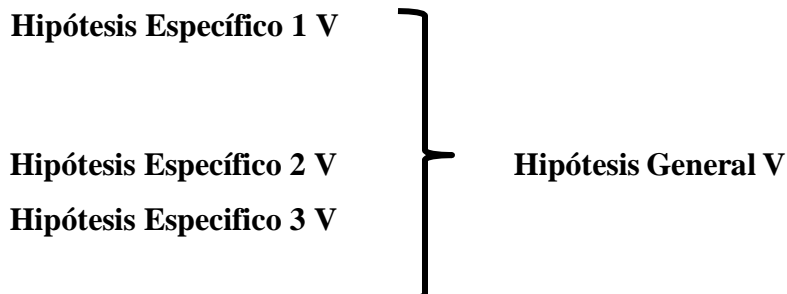
Tabla 4*Análisis de la participación de la sociedad civil*

Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría
ANÁLISIS DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL			
<p>La Ley 30407,</p> <p>ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Artículo 12. Asociaciones de protección y bienestar animal Las asociaciones de protección y bienestar animal son personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tienen como objetivo la protección y defensa de los animales. Artículo 13. Registro y acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal El Ministerio de Agricultura y Riego establece los procedimientos, requisitos y obligaciones para el registro nacional, regional y local, así como para la acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal que realicen actividades en su ámbito territorial.</p>	<p>Cabe precisar que la Ley 30407 fue emitida para reemplazar a la Ley 27265.</p> <p>No se cuenta un registro de asociaciones de protección de animales domésticos, esto fortalecería su labor, este registro debería estar a cargo de las municipalidades.</p>	<p>Un gran aporte pero debería ser formalizado</p>	
<p>Código Penal</p>	<p>En el artículo 206-A se establece el delito de "Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres" de la siguiente manera: "Aquella persona que lleva a cabo actos crueles contra un animal doméstico o silvestre, o los abandona, será sancionada con una pena de prisión que no excederá los tres años, una multa de cien a ciento ochenta días, y la inhabilitación de acuerdo con el numeral 13 del artículo 36". Esta regulación, que se encuentra en el Capítulo IX relacionado con los Daños y forma parte del Título V que aborda los delitos contra el patrimonio, nos permite entender la postura que adopta el legislador peruano en lo que respecta al estatus de los animales.</p>	<p>Solo como algo referencial</p>	

4.2. Contrastación de las hipótesis

4.2.1. Contrastación de la hipótesis uno.

Esquema.



4.2.2. La hipótesis de investigación:

Por tanto, es VERDADERA

Por lo mismo las bases teóricas que se tiene en torno a la presente investigación sobre la REGULACIÓN JURÍDICA DEFICIENTE Y CONTROL PARA EL BIENESTAR ANIMAL FRENTE AL COMERCIO LOCAL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2023 *es verdadera*.

Por lo tanto, después de todo lo esgrimido líneas arriba confirmamos la hipótesis planteada, puesto que, la actual regulación sobre protección animal no se encuentra completa al contener textos alejados a la realidad local lo que le hace poco efectivo en su utilización frente a un visible maltrato de animales domésticos.

4.3. Discusión de los resultados

Hipótesis General.

La regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye negativamente al control para su bienestar frente al comercio local.

De acuerdo al grafico 01, el 75% de las personas SI consideran que la actual regulación sobre la protección animal es permisiva para el maltrato animal en el ámbito

comercial. Por otro lado 25% de las personas NO consideran que la actual regulación sobre la protección animal es permisiva para el maltrato animal en el ámbito comercial. Además, 0% de las personas NO OPINA sobre la actual regulación sobre la protección animal, si es o no permisiva para el maltrato animal en el ámbito comercial.

De acuerdo al grafico 02, el 90% de las personas no consideran que regulación jurídica nacional deficiente sobre la protección animal implementa acciones de control en el comercio de animales domésticos. Por otro lado 10% de las personas si consideran que regulación jurídica nacional deficiente sobre la protección animal implementa acciones de control en el comercio de animales domésticos. Además, 0% de las personas NO OPINA sobre la regulación jurídica nacional deficiente sobre la protección animal implementa acciones de control en el comercio de animales domésticos.

De acuerdo al grafico 03, el 85% de las personas no consideran que regulación jurídica nacional define autoridades competentes con atribuciones de bienestar animal. Por otro lado 5% de las personas si consideran que regulación jurídica nacional define autoridades competentes con atribuciones de bienestar animal. Además, 10% de las personas NO OPINA sobre la regulación jurídica nacional define autoridades competentes con atribuciones de bienestar animal.

De acuerdo al grafico 04, el 5% de las personas señala que SI la regulación jurídica sobre la protección animal establece medidas sancionadoras frente al comercio de animales domésticos. Por otro lado 85% de las personas señalan que la regulación jurídica sobre la protección animal no establece medidas sancionadoras frente al comercio de animales domésticos. Además, 10% de las personas NO OPINA sobre la regulación jurídica sobre la protección animal no establece medidas sancionadoras frente al comercio de animales domésticos.

Discusión de los resultados de la Hipótesis Específica 01

De acuerdo al grafico 05, el 75% de las personas SI señala que la actual regulación nacional sobre la protección animal es muy amplia y generalista en la labor de control y bienestar animal frente al comercio local. Por otro lado 20% de las personas NO cree la actual regulación nacional sobre la protección animal es muy amplia y generalista en la labor de control y bienestar animal frente al comercio local. Además, 5% de las personas NO OPINA sobre la actual regulación nacional sobre la protección animal es muy amplia

y generalista en la labor de control y bienestar animal frente al comercio local.

De acuerdo al grafico 06, el 100 % de las personas señalan que la actual regulación nacional sobre la protección animal NO define los roles institucionales para una adecuada gestión de bienestar animal.

De acuerdo al grafico 07, el 100% de las personas señalan que la actual regulación nacional sobre la protección animal NO determina mecanismos ni estrategias preventivas.

Discusión de la Hipótesis Especifica 02

De acuerdo al grafico 08, el 75% de las personas SI cree que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal se encuentra contraria a la realidad local de comercio de animales domésticos. Por otro lado 15% de las personas NO está de acuerdo que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal se encuentra contraria a la realidad local de comercio de animales domésticos. Además, 10% de las personas NO OPINA sobre la Ley N.º 30407 sobre la protección animal se encuentra contraria a la realidad local de comercio de animales domésticos.

De acuerdo al grafico 09, el 15% de las personas SI cree que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal ha considerado principios conforme a la realidad comercial peruana. Por otro lado 75% de las personas señala que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal no ha considerado principios conforme a la realidad comercial peruana. Además, 10% de las personas NO OPINA sobre la Ley N.º 30407 sobre la protección animal ha considerado principios conforme a la realidad comercial peruana.

De acuerdo al grafico 10, el 5% de las personas SI cree que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal considero las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos. Por otro lado 85% de las personas NO cree que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal considero las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos. Además, el 10% de las personas NO OPINA sobre la Ley N.º 30407 de la protección animal considere las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos.

Discusión de la Hipótesis 03

De acuerdo al grafico 11, el 100% de las personas señalan que no conoce alguna norma local sobre la protección animal que considere las atribuciones de las autoridades locales frente al comercio de animales domésticos.

De acuerdo al grafico 12, el 90% de las personas SI cree una norma municipal puede establecer reglas y sanciones frente actividades al comercio de animales domésticos. Por otro lado, el 10% de las personas NO está de acuerdo que una norma municipal puede establecer reglas y sanciones frente actividades al comercio de animales domésticos. Además, el 00% de las personas NO OPINA la posibilidad de una norma municipal puede establecer reglas y sanciones frente actividades al comercio de animales domésticos.

Discusión de la Hipótesis 04

De acuerdo al grafico 13, el 5% de las personas señala que SI cree que la regulación sobre la protección animal ha determinado a la institución directamente competente para el control institucional de las entidades frente al comercio local. Mientras el 90% cree que la regulación sobre la protección animal NO ha determinado a la institución directamente competente para el control institucional de las entidades frente al comercio local. Asimismo, el 5 % no opina sobre dicha consulta.

De acuerdo al grafico 14, el 5% de las personas SI cree que la regulación sobre la protección animal ha determinado a la institución que ejerza el control frente al bienestar animal en comercios locales. Sin embargo, el 85 % Cree que la regulación sobre la protección animal NO ha determinado a la institución que ejerza el control frente al bienestar animal en comercios locales. A esto se suma que el 10% no opina al respecto.

Conclusiones

- Se logró determinar que se cuenta con una regulación jurídica deficiente al solo desarrollar lineamientos muy generales sin respaldo de un marco jurídico internacional y duplicando la delegación a entidades nacionales con competencias alejadas del bienestar del animal doméstico, incorporándolo como parte de la biodiversidad, pues su tratamiento tiene condiciones diferentes, utilizando como fundamentos a principios contrarios al tratamiento del maltrato animal.
- Se explicó que la regulación nacional sobre la protección animal influye negativamente al control para su bienestar frente al comercio local al no delimitar las funciones de las entidades nacionales, delegando como ente rector al Ministerio de Agricultura y al Ministerio del Ambiente, siendo estas entidades que no tienen competencia en el ámbito comercial de animales domésticos.
- Se explicó que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye contradictoriamente al control y bienestar animal frente al comercio local, al solo considerar ejes temáticos generales respecto a las sanciones, sin definir el directo competente en iniciar algún tipo de sanción, dejando en el aire a varias entidades.
- Se describió que la regulación local influye negativamente al control de las actividades de comercio local frente al bienestar animal, al solo limitarlo en el otorgamiento de autorizaciones.
- Se logró explicar que la regulación sobre la protección animal influye negativamente al control Institucional de las entidades frente al comercio local, al no precisar las funciones del ente rector.

Recomendaciones

- Se logró determinar que se cuenta con una regulación jurídica deficiente al solo desarrollar lineamientos muy generales por lo que se recomienda al congreso ratificar la Declaración Internacional de los derechos animales a fin de ser un instrumento que respalde modificaciones internas.
- Se explicó que la regulación nacional sobre la protección animal influye negativamente al control para su bienestar frente al comercio local por lo que debe implementarse un nuevo sistema de protección y bienestar de los animales domésticos dicho sistema debe estar liderado por el Ministerio del Ambiente y las Municipalidades
- Se explicó que la Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye contradictoriamente al control y bienestar animal frente al comercio local, al solo considerar ejes temáticos generales respecto a las sanciones, por lo que debe implementarse un reglamento especial de sanciones e infracciones.
- Se describió que la regulación local influye negativamente al control de las actividades de comercio local frente al bienestar animal, por lo que debe incorporar a la ley orgánica de municipalidades el rol de gestor en el bienestar animal.
- Se recomienda la implementación del siguiente modelo teórico del bienestar animal
Derecho local bienestar animal para comercialización.

Referencias bibliográficas

Arias, A. (2017) *En defensa de la teoría del bienestar animal frente a los movimientos por los derechos de los animales Jornadas Nacionales de: Persona no humana*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Castillo, J. (2015) *Eficacia de la Aplicación de la Normativa en los Casos de Abandono y Actos de Crueldad Contra Animales Silvestres en la Región Lambayeque Periodo 2015*”, Tesis. Para Optar El Título Profesional De Abogado facultad De Derecho Escuela Académico Profesional De Derecho Presentado Por: – Peru 2015.

Cavalcanti, G. (2016) *Abandono De Animales Domésticos De Compañía, Seguimiento de Muerte Y La Responsabilidad Penal Según La Ley N° 30407*, Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado Facultad De Derecho Y Ciencia Política Escuela Académica Profesional De Derecho. Lima, Perú 2016.

Cali, S.; Bahamón, G. y Sandoval, J. (2015) *La Protección De Los Animales Domésticos En Situación De Abandono En El Ordenamiento Colombiano Frente Al Fenomeno Del Maltrato Animal*. Una Aproximación Al Caso De Santiago De Cali Trabajo de Grado Para Optar Al Título De Abogadas. Universidad De San Buenaventura, Cali Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Programa De Derecho Santiago De Cali 2015

Ética Animal (2023) “*La situación legal de los animales en América Latina*”, Revista <https://www.animal-ethics.org/animales-en-america-latin>. El Federal Identificación Number (EIN) es 46-1062870.

Vega, S. y Watanabe, R. (2016) *Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú*. Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú versión impresa ISSN 1609-9117 Rev. investig. vet. Perú vol.27 no.2 Lima abr./jun. 2016. <http://dx.doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>

Morone G. (2017) *Métodos y técnicas de la investigación científica*. Consultado en <https://www.e-quipu.pe/dinamic/publicacion/adjunto/1449612506JqtgOOLzQp.pdf>

Muntané R. (2010) Introducción a la Investigación Básica. RAPD ONLINE VOL. 33. N°3. MAYO - JUNIO 2010

Torres, M. y Peralta, J. (s/f) *“Etología Y Bienestar Animal”* Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Instituto de Ciencias Agropecuarias Área Académica De Medicina Veterinaria Y Zootecnia Lectura.

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	ANTECEDENTES	OBJETIVOS	CONCEPTOS BASICOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>ROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿De qué manera la regulación nacional sobre la protección animal influye al control para su bienestar frente al comercio local?</p> <p>¿De qué manera la Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye al control frente al comercio local?</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nivel internacional <p>Internacional Título: La Protección de los Animales Domésticos en Situación de Abandono en el Ordenamiento Colombiano frente al fenómeno del Maltrato Animal. Una Aproximación al caso de Santiago De Cali</p> <p>Autores: Stephanny Bahamón Gómez Johana Andrea Sandoval Muñoz</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel Nacional <p>Título Tesis “Eficacia de la Aplicación de la Normativa en los casos de abandono y actos de Crueldad contra Animales Silvestres en la</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye al control para su bienestar, frente al comercio local</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Explicar de qué manera la regulación nacional sobre la protección animal influye al control para su bienestar frente al comercio local</p> <p>Explicar de qué manera la Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye al control frente al comercio local</p>	<p>Derecho Ambiental Conjunto de normas que tienen por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales bióticos y abióticos</p> <p>Bienestar animal Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitos naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL.</p> <p>La regulación jurídica deficiente sobre la protección animal influye negativamente al control para su bienestar frente al comercio local</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <p>La regulación nacional sobre la protección animal influye negativamente al control y bienestar animal frente al comercio local</p> <p>La Ley N.º 30407 sobre la protección animal influye contradictoriamente al control y bienestar animal frente al comercio local.</p> <p>La regulación local influye negativamente al control de las actividades de comercio</p>	<p>Hipótesis General. Variable Independiente (X) VI <u>Regulación jurídica deficiente sobre la protección animal</u></p> <p>Indicadores:</p> <p>Nº Leyes Generales</p> <p>Variable Dependiente (Y) <u>Control para bienestar, frente al comercio local</u></p> <p>Indicadores Y1. N.º de supervisiones</p>	<p>Tipo y Nivel de Investigación Tipo de Investigación El tipo de investigación que le correspondería es la Básica. Nivel de Investigación El nivel de investigación que le correspondería es el Descriptivo</p> <p>Método y Diseño de la Investigación. Método de la Investigación Descriptivo</p> <p>Diseño de la Investigación Explicativa</p>

<p>¿De qué manera la regulación local influye al control para bienestar animal frente al comercio local?</p>	<p>Región Lambayeque Periodo 2015</p> <p>Autor Castillo Carrión José Luis</p>	<p>Describir de qué manera la regulación local influye al control para bienestar animal frente al comercio local</p>	<p>comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo</p>	<p>local frente al bienestar animal</p> <p>La regulación sobre la protección animal influye negativamente al control Institucional de las entidades frente al comercio local</p>		
<p>¿De qué manera la regulación institucional sobre la protección animal influye al control frente al comercio local?</p>	<p>Título</p> <p>Tesis Abandono de Animales Domésticos de Compañía, seguido de Muerte y la Responsabilidad Penal Según La Ley N° 30407 en el Perú</p> <p>Autor Guisell Cavalcanti Muñoz</p>	<p>Explicar de qué manera la regulación institucional sobre la protección animal influye al control frente al comercio local</p>	<p>Crueldad. Todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesarias de un animal</p>			

Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías

Variables	Dimensiones	Indicadores
VI Regulación jurídica deficiente sobre la protección animal	Regulación nacional sobre la protección animal	▪ N° Leyes Generales
	Ley N.° 30407 sobre la protección animal	▪ N° Leyes especiales
	Regulación local	N° Normas Municipales
	Regulación institucional sobre la protección animal	N° Entidades ambientales
VD Control para bienestar, frente al comercio local	▪ Supervisión a comercios de venta de animales	▪ N.° de supervisiones
	▪ Sanciones a comercios de venta de animales	▪ N° de sanciones

Anexo 3:**Matriz de la operacionalización del instrumento**

Nro. Problemas	Universidad	Resultados

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

Se han utilizado una serie de fichas textuales y de resumen, por lo que se pondrá en evidencia alguna de ellas:

FICHA TEXTUAL: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

“
.....
.....
..... ” [Transcripción literal del texto]

FICHA RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

.....
.....
.....
.....[Resumen de lo analizado, sea de uno, dos, tres o n párrafos]

Anexo 5: Validación de expertos del instrumento
FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

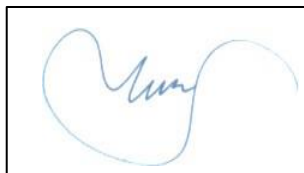
Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado															x					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables															x					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica															x					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																x				

5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo
e) Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:	Rommel Chimaico Cordova	DNI. N° 40246978
Dirección domiciliaria:	Jr Lima 1439	T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad	Abogado	
Grado Académico:	Doctor	
Mención:	Ciencias Ambientales	



Anexo 7: Carta

CARTA AL CONGRESO

El Perú es suscriptor de esta declaración aprobada por UNESCO y ONU donde se manifiesta que ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles, desarrollando ampliamente la importancia de los animales y el deber de protección que deben brindar los Estados a fin de que estos puedan desenvolverse en condiciones óptimas para su desarrollo y bienestar.

Conviene mencionar que la sola suscripción a la declaración universal del derecho de los animales obliga al Perú a adoptar una serie de medidas que salvaguarden los derechos del animal y entre los cuales destaca el derecho a la vida.

Invocamos a estar en constante supervisión del cumplimiento de la norma la Ley N.º 30407 así como implementar nuevas normas que fortalezcan la protección de los animales como seres vivientes

Anexo 8:**PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972****Efecto de la vigencia de la norma local**

La ley tendrá y surtirá su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario nacional el Peruano.

Finalidad

El presente proyecto tiene como finalidad ampliar las competencias ambientales de los gobiernos locales en cumplimiento de leyes en materia de protección animal.

El artículo 80 la cual dice:**ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

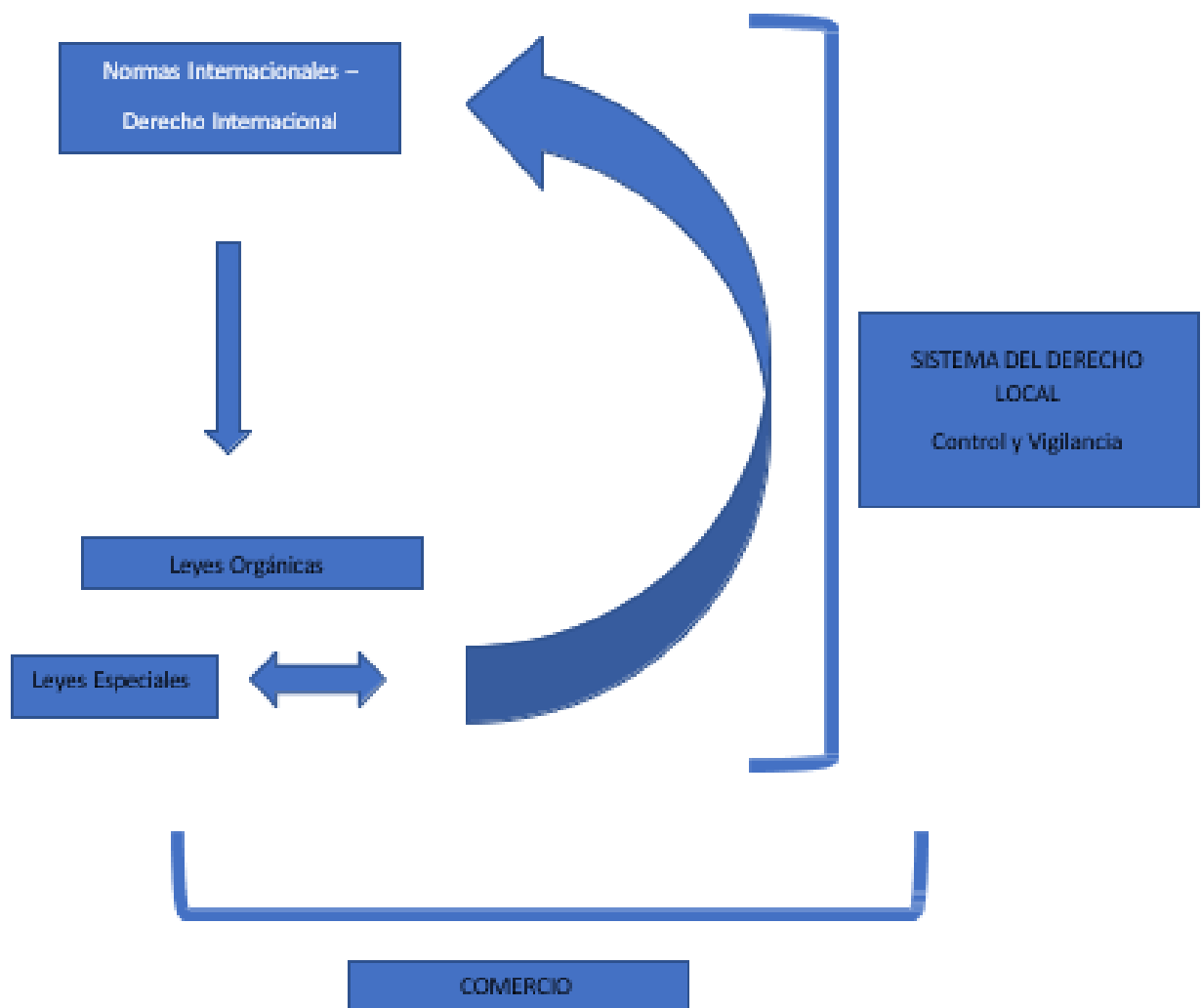
- 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.
- 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

- **Incorporar el numeral 1.3.** al artículo 80 sobre el rol de gestor en el bienestar animal.

Promover y controlar la buena conducta de las personas frente a los animales domésticos.

Anexo 9

MODELO TEÓRICO JURÍDICO LOCAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS



Anexo 10: Declaración de autoría

En la fecha, yo Walter Ovidio ESPIRITU SOLIS. Identificado con DNI. NRO. 20683469, con domicilio en el Pasaje María Bernaola Nro. 142- Umuto-El Tambo., declaro *bajo juramento que soy autor de la presente investigación.*

Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“REGULACION JURIDICA DEFICIENTE Y CONTROL PARA EL BIENESTAR ANIMAL FRENTE AL COMERCIO LOCAL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2023”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, mayo del 2023



ESPIRITU SOLIS Walter Ovidio

DNI. NRO. 20683469,

Declaración de autoría

En la fecha, yo Jhony Jaime ALIAGA SUAREZ con DNI 44018777, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, con domicilio en el pasaje Las Mesetas N° 355- Huancayo, declaro *bajo juramento que soy autor de la presente investigación.*

Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“REGULACION JURIDICA DEFICIENTE Y CONTROL PARA EL BIENESTAR ANIMAL FRENTE AL COMERCIO LOCAL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2023”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, mayo del 2023



Jhony Jaime ALIAGA SUAREZ
DNI N° 44018777